



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
CIENCIAS
ECONÓMICAS

CONTADOR PÚBLICO NACIONAL

EL ROL DEL CONTADOR EN CONCURSOS Y QUIEBRAS

POR:

LOPEZ, Vanina Desirée

Registro 28234

vanina.lopez@fce.uncu.edu.ar

MARTINEZ, Yanel Silvia

Registro 28258

yanel.martinez@fce.uncu.edu.ar

OROZ, Yesica Katherina

Registro 29580

yesica.oroz@fce.uncu.edu.ar

Profesor tutor

FILIZZOLA Gustavo Fabricio

gustavo.filizzola@fce.uncu.edu.ar

MENDOZA 2024

ÍNDICE

ÍNDICE

RESÚMEN TÉCNICO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

1- MARCO TEÓRICO

1.1-Concurso Preventivo y Quiebra. Concepto

Concurso Preventivo

Inicio del Concurso Preventivo

Pasos y requisitos del inicio del concurso preventivo

Quiebra

Tipos de Quiebra

Etapas del proceso de quiebra

1.2-Presupuesto de los procesos concursales

1.3-Principios generales de los procesos concursales

CAPÍTULO II

2-EL ROL DEL CONTADOR EN CONCURSOS Y QUIEBRAS

2.1- Síndico

2.1.1-Naturaleza del síndico

2.1.2-Caracteres de la función del síndico

2.1.3-Tipos de sindicatura

2.1.4-Designación

2.1.5-Requisitos para ser síndico

2.1.6-Preferencias en la designación

2.1.7-Asesoramiento profesional

2.1.8- Actuación personal

2.1.9- Finalización del cargo del síndico

2.2-Coadministrador

2.3-Comité de control

2.4-Enajenador

2.5-Evaluador

CAPÍTULO III

3-ACTUACIÓN DEL CONTADOR COMO SÍNDICO EN LAS ETAPAS DEL PROCESO CONCURSAL

3.1-Concurso preventivo

3.1.1. Apertura del Proceso

3.1.2. Determinación del Pasivo

3.1.3. Etapa Preparatoria

3.1.4. Período de Exclusividad

3.1.5. Concordato

3.1. 6. Incumplimiento y Quiebra

3.2-Quiebra

- 3.2.1- Decreto de quiebra
- 3.2.2- Efectos de la quiebra
- 3.2.3- Continuación de la explotación de la empresa
- 3.2.4- Periodo informativo de la quiebra
- 3.2.5- Liquidación y distribución
- 3.2.6- Clausura del procedimiento
- 3.2.7- Conclusión de la quiebra

3.3-Cramdown

CAPÍTULO IV

4-PRINCIPALES FUNCIONES DEL SÍNDICO EN EL PROCESO CONCURSAL

4.1-Funciones del síndico en el concurso preventivo

- 4.1.1- Elaboración del informe sobre los pasivos laborales
- 4.1.2- Emisión del informe mensual
- 4.1.3- Vigilancia y control en la administración del patrimonio del deudor
- 4.1.4- Funciones en el pronto pago de los créditos laborales
- 4.1.5- Función en el proceso de verificación de créditos
- 4.1.6- Realización y confección del informe individual
- 4.1.7- Informar en los incidentes de verificación tardía
- 4.1.8- Realización y confección del informe general

4.2-Funciones del síndico en la quiebra

- 4.2.1- Función de administración y disposición del patrimonio del fallido
- 4.2.2- Función con respecto a las donaciones
- 4.2.3- Recibir la correspondencia del fallido
- 4.2.4- Función en el periodo informativo
- 4.2.5- Pago de créditos hipotecarios y prendarios
- 4.2.6- Bienes de terceros
- 4.2.7- Funciones con respecto a los contratos
- 4.2.8- Reconstitución del patrimonio fallido
- 4.2.9- Responsabilidad de representantes y terceros
- 4.2.10- Función en la continuación de la explotación de la empresa
- 4.2.11- Recálculo de pasivos en caso de quiebra indirecta
- 4.2.12- Función en la liquidación del activo
- 4.2.13- Informe final y proyecto de distribución

CAPÍTULO V

5-PRINCIPALES RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL SÍNDICO EN EL PROCESO CONCURSAL

5.1- Responsabilidad

- 5.1.1- Responsabilidad Civil
- 5.1.2- Responsabilidad Penal
- 5.1.3- Responsabilidad Profesional

5.2- Sanciones aplicables al Síndico Concursal

CAPÍTULO VI

6-CASO PRÁCTICO N° 1

SOLICITUD DE CRÉDITO N° 2
7-CASO PRÁCTICO N° 2
CONCLUSIONES
BIBLIOGRAFÍA
ANEXOS

Anexo N° 1: Cuestionario y Resultados obtenidos

RESÚMEN TÉCNICO

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el rol del contador en los procesos de concursos y quiebras, explorando sus funciones, obligaciones y responsabilidades al aceptar el cargo de síndico. Se busca proporcionar información detallada sobre la relevancia y desempeño del contador en este ámbito, con el propósito de ampliar el conocimiento de los estudiantes de la carrera de Contador Público.

A lo largo del estudio, se abordaron temas como los requisitos y normativas legales para la inscripción del contador como síndico, el proceso de designación, y las etapas en las que interviene durante un concurso preventivo y/o una quiebra. La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, con predominancia cuantitativa. Se recopiló información de fuentes bibliográficas, investigaciones previas, consultas a profesionales, y datos obtenidos mediante encuestas dirigidas a estudiantes de los últimos años de la carrera en la UNCuyo.

El análisis tuvo una profundidad descriptiva, detallando exhaustivamente el tema planteado, y un alcance temporal sincrónico, ya que se enfocó en un período específico.

Además, tras analizar las respuestas de las encuestas realizadas, se pudo concluir que los estudiantes encuestados no poseen un conocimiento sólido sobre el rol del contador en concursos y quiebras. Aunque el plan de estudios incluye la materia Derecho Concursal, el contenido abordado resulta insuficiente para enfrentar las demandas del ejercicio profesional en este campo.

Es evidente que profundizar en esta área requiere la realización de cursos complementarios, como diplomados y especializaciones. Este trabajo busca destacar la importancia del ámbito concursal como una interesante rama del ejercicio profesional para el contador, proporcionando información útil tanto para quienes deseen especializarse en este tema como para quienes simplemente deseen ampliar sus conocimientos al respecto.

Palabras claves: Síndico, concursos, quiebras, contador

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación surge de dos preguntas clave: ¿Cuál es la función e importancia del contador como síndico en Concursos y Quiebras? y ¿Qué nivel de conocimiento tienen los estudiantes sobre este rol? A lo largo de este informe, se buscará responder a estas inquietudes mediante un análisis exhaustivo.

El objetivo principal es profundizar en la relevancia y las funciones que el contador desempeña como síndico en los procesos concursales. Asimismo, se pretende recopilar y presentar información detallada que pueda ser de utilidad para estudiantes de la carrera de Contador Público de la UNCuyo, promoviendo un mayor entendimiento del tema. Esta investigación también estará disponible para estudiantes de carreras afines y profesionales en Ciencias Económicas interesados en ampliar sus conocimientos en este campo.

Para alcanzar dicho propósito, se emplea un enfoque mixto, con predominancia cuantitativa, ya que este permite obtener datos más precisos y diversos, enriqueciendo la comprensión del tema. El estudio se desarrollará en dos etapas: primero, se recopilará información bibliográfica y se consultará a especialistas en la materia para obtener un marco teórico sólido; luego, se recolectarán datos numéricos mediante encuestas dirigidas a estudiantes de los últimos años de la carrera de Contador Público en la UNCuyo. Esto permitirá evaluar el nivel de conocimiento actual sobre el tema y reconstruir una visión realista de la situación.

La investigación será de carácter descriptivo, ya que se buscará detallar de manera exhaustiva el tema planteado. En cuanto a su alcance temporal, será sincrónica, pues se centrará en un período específico para analizar el estado actual de conocimiento. En el marco del enfoque cuantitativo, se empleará un diseño no experimental, observando y analizando las variables sin manipularlas. Por otro lado, el enfoque cualitativo se basará en el método de la teoría fundamentada, que permitirá generar explicaciones generales a partir de la información recopilada.

Este trabajo pretende ser una herramienta valiosa para quienes deseen comprender la relevancia del rol del contador como síndico en Concursos y Quiebras, contribuyendo al desarrollo académico y profesional en este ámbito.

CAPÍTULO I

1- MARCO TEÓRICO

1.1-Concurso Preventivo y Quiebra. Concepto

Para lograr comprender y definir los conceptos, es menester hacer una breve introducción del origen histórico.

Históricamente, la quiebra surge mucho antes que el concurso preventivo para preservar los derechos de los acreedores ante la insuficiencia en la ejecución de los activos del patrimonio del deudor para el pago de las deudas. El propósito de este proceso es la liquidación de los bienes del patrimonio del deudor insolvente.

Con el correr de los siglos se fueron creando mecanismos jurisdiccionales tendientes a evitar la liquidación forzosa de los bienes del deudor, es decir evitar la quiebra, poner fin a la insolvencia antes de llegar a esa etapa; o sea prevenir la quiebra, y de ahí su identificación como proceso de prevención, en nuestro derecho actual el concurso preventivo. Estos mecanismos presentan una oportunidad para que el deudor insolvente reorganice cómo va a financiar sus pasivos, y que si tiene actividad empresarial la desarrolle de modo que no solo prevenga la declaración de quiebra, sino que también dé solución a las causas de crisis de la empresa pudiendo reorganizarla, y evitando que se liquide la actividad y el patrimonio de la misma.

Luego de lo redactado podemos decir lo siguiente:

Al hablar de concurso, en nuestro sistema jurídico el cual se rige por la Ley 24522 Ley de Concursos y Quiebras (LCQ), encontramos dos tipos: concurso preventivo y quiebra.

Concurso Preventivo

“Es un procedimiento que busca evitar la quiebra, mediante un acuerdo entre el deudor y sus acreedores, para pagar una parte de la deuda y reestructurar el resto.”. (Alegria Héctor, Derecho Comercial).

Inicio del Concurso Preventivo

El Concurso Preventivo se inicia cuando el deudor presenta una solicitud ante el juzgado, en la que explica sus dificultades para cumplir con sus obligaciones. Esto se denomina “petición de concurso preventivo” y suele incluir una declaración jurada de la situación financiera, con un listado de todos los acreedores y el monto adeudado a cada uno.

El inicio del Concurso Preventivo es una fase crítica en la que el deudor, al reconocer su estado de insolvencia o incapacidad para cumplir con sus obligaciones financieras, solicita formalmente al juez la apertura del proceso de concurso. Este paso permite protegerse de las acciones individuales de los acreedores y ganar tiempo para intentar alcanzar un acuerdo de pago. (Código Civil y Comercial de la Nación Argentina 2015)

Pasos y requisitos del inicio del concurso preventivo

1. Petición del deudor

El proceso comienza cuando el deudor se presenta voluntariamente ante el tribunal, reconociendo que no puede hacer frente a sus deudas en tiempo y forma.

La solicitud es realizada, en la mayoría de los casos, por el propio deudor, aunque existen situaciones en las que los acreedores o un tercero pueden solicitar la apertura de un concurso preventivo, dependiendo de la legislación de cada país.

2. Apertura del concurso

Una vez presentada la documentación, el juez revisa la solicitud y, si considera que cumple con los requisitos, emite una resolución de apertura del concurso.

Con esta apertura se formaliza el inicio del proceso y se ordena la suspensión de cualquier acción individual de los acreedores contra el deudor. A partir de este momento, las deudas del deudor quedan sujetas al concurso.

3. Designación del síndico o administrador concursal

El juez designa a un síndico o administrador concursal, quien será responsable de supervisar el proceso, verificar la situación económica del deudor, y actuar como intermediario entre éste y los acreedores.

4. Notificación y publicación

La apertura del concurso preventivo debe ser comunicada a todos los acreedores conocidos y, en la mayoría de los casos, publicada en el boletín oficial o algún medio de difusión, de modo que todos los interesados tengan conocimiento del inicio del proceso.

Esto permite a los acreedores presentarse y declarar sus créditos en el plazo establecido.

5. Establecimiento de un periodo de exclusividad

Una vez iniciado el concurso, se establece un periodo de exclusividad para que el deudor pueda proponer un plan de reestructuración sin interferencia externa.

Durante este periodo, sólo el deudor tiene la facultad de proponer un acuerdo de pago y reestructuración con los acreedores, evitando la presentación de propuestas de los acreedores o posibles acciones de ejecución.

6. Suspensión de ejecuciones y protección del deudor

Desde el momento en que el juez acepta la solicitud y declara la apertura del concurso preventivo, el deudor queda temporalmente protegido de embargos, ejecuciones y otras acciones legales que los acreedores podrían emprender de forma individual.

7. Finalización de la fase inicial y progreso a las etapas de verificación

Una vez cumplidos estos pasos, el proceso entra en la siguiente fase de verificación, en la cual se define y verifica el listado de acreedores y se inicia la elaboración de una propuesta de pago. La fase de inicio es crucial, ya que establece las bases de transparencia y la estructura financiera sobre la que se apoyará la negociación del acuerdo. (Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. 2015)

Cuadro N° 1

Línea de Tiempo Resumida del Concurso Preventivo según la Ley Argentina (Ley N° 24.522)

Etapa	Acción Principal	Plazos (Aproximados)
Presentación	El deudor solicita la apertura del concurso preventivo ante el juzgado competente.	Día 0
Apertura del Concurso	El juez dicta resolución de apertura, designa al síndico, publica edictos y establece plazos para la verificación.	Dentro de los 5 días siguientes
Publicación de Edictos	Aviso a los acreedores sobre el concurso y llamado para la presentación de sus créditos.	Dentro de los 5 días desde la apertura
Verificación de Créditos	Acreedores presentan solicitudes de verificación al síndico.	Plazo máximo de 30 días (art. 32)
Informe Individual	El síndico presenta un informe individual sobre cada crédito, indicando su legitimidad y categoría.	Dentro de los 20 días posteriores a la finalización de la verificación.
Informe General	El síndico presenta un análisis patrimonial completo del deudor y las posibilidades de cumplimiento del acuerdo.	10 días después de los informes individuales.

Propuesta de Acuerdo	El deudor presenta su propuesta de pago, detallando las condiciones de quita, espera o ambas.	Antes del vencimiento del período de exclusividad (90 días desde la apertura, prorrogables a 30 días más).
Audiencia de Acreedores	Los acreedores votan la aceptación o rechazo de la propuesta del deudor.	Según fecha fijada por el juez.
Homologación del Acuerdo	El juez evalúa la legalidad del acuerdo y lo homologa si cumple con los requisitos legales.	Inmediatamente después de la votación.
Cumplimiento del Acuerdo	El deudor ejecuta los términos del acuerdo bajo supervisión del juez y el síndico.	Según el cron

Fuente: Elaboración propia

Quiebra

También llamada falencia, por ello la designación del quebrado como fallido. “la quiebra es la situación de insolvencia del deudor, que se declara judicialmente, y que implica la liquidación de sus bienes para pagar a los acreedores.”. (Cabanellas Ricardo, Diccionario de Derecho Usual.)

La quiebra es un proceso judicial que se inicia cuando una persona o entidad es incapaz de cumplir con sus obligaciones financieras y, por lo tanto, no puede hacer frente a sus deudas. Su objetivo principal es liquidar los activos del deudor para distribuir los fondos entre los acreedores en la mayor medida posible, ordenando el pago de las deudas según un orden de prioridad establecido por la ley. La quiebra es, en esencia, la liquidación definitiva de los bienes del deudor y marca el fin de sus actividades comerciales, con una serie de consecuencias legales y económicas.

Tipos de Quiebra

- Quiebra Directa:
 - Quiebra directa voluntaria: El deudor mismo solicita su propia quiebra ante el tribunal, reconociendo que es incapaz de pagar sus deudas.
 - Quiebra directa necesaria: Es aquella solicitada por uno o varios acreedores.
- Quiebra Indirecta: Se da por la frustración o incumplimiento del concurso preventivo.
- Quiebra refleja o por extensión: Tiene lugar cuando se les extiende la quiebra a personas físicas o jurídicas que son socios ilimitados de la sociedad en quiebra..

Etapas del proceso de quiebra

1. Declaración de Quiebra: la quiebra se declara cuando el tribunal, después de analizar la situación financiera del deudor, determina que es insolvente y no tiene posibilidad de cumplir con sus obligaciones.

2. Inventario y valuación de activos: el síndico realiza un inventario completo de los bienes y derechos del deudor para determinar el valor total de su patrimonio.

El inventario detallado es fundamental para establecer cuánto podrá recuperarse de la liquidación de los activos.

3. Determinación de créditos y clasificación de acreedores: se realiza la verificación de créditos, en la cual los acreedores presentan sus créditos para ser reconocidos. Los créditos se clasifican conforme a su prioridad.

El tribunal confirma los créditos válidos, lo que da a los acreedores derecho a participar en la distribución de los fondos.

4. Liquidación de activos: el síndico se encarga de liquidar (vender) los activos del deudor. La liquidación busca maximizar la recuperación de fondos para satisfacer a los acreedores en la mayor medida posible.

5. Cierre del proceso de quiebra y rehabilitación del deudor: cuando todos los bienes se han liquidado y los fondos distribuidos, el tribunal declara la finalización de la quiebra.

1.2-Presupuesto de los procesos concursales

El presupuesto de los procesos concursales se refiere a las condiciones y requisitos que deben cumplirse para que una persona física o jurídica pueda iniciar un proceso de insolvencia, como el concurso preventivo o la quiebra. Este presupuesto establece los criterios que indican si el deudor está en una situación de insolvencia o crisis económica que justifique el inicio de un procedimiento concursal. A continuación, se detallan los elementos fundamentales de este presupuesto:

- Insolvencia Actual o Inminente

La insolvencia es el requisito básico para iniciar un proceso concursal y puede ser de dos tipos:

- **Insolvencia Actual:** El deudor ya se encuentra en una situación en la que no puede pagar sus obligaciones en el momento en que vencen, lo que se conoce como cesación de pagos.

- **Insolvencia Inminente:** Aunque el deudor aún puede cumplir con sus pagos, es previsible que en el corto plazo no podrá hacerlo debido a una falta de liquidez o flujo de efectivo. Esto se puede aplicar, por ejemplo, si el deudor no tiene fondos suficientes para cubrir una deuda importante que vencerá próximamente.
- Falta de Liquidez y Crisis Patrimonial

La falta de liquidez es otro elemento clave del presupuesto concursal. Esto significa que el deudor no cuenta con recursos suficientes (dinero o activos líquidos) para cubrir sus deudas a medida que vencen. Esta situación puede deberse a:

- Bajos Ingresos Operativos: Las operaciones de la empresa no generan ingresos suficientes para cumplir con las obligaciones financieras.
- Desvalorización de activos: Los activos de la empresa pueden haber perdido valor, reduciendo la capacidad de obtener liquidez mediante su venta o financiamiento.
- Incumplimiento de Obligaciones

Un indicador importante de insolvencia es el incumplimiento de obligaciones con los acreedores, como la falta de pago de:

- Obligaciones comerciales: Incumplimiento con proveedores y otros acreedores.
- Obligaciones fiscales: Impuestos y contribuciones adeudadas al estado.
- Obligaciones laborales: Salarios y beneficios adeudados a los empleados.
- Obligaciones financieras: Préstamos bancarios y créditos.

El incumplimiento generalizado de obligaciones es un indicador fuerte de la insolvencia de la empresa o persona, ya que muestra que no puede cumplir con sus compromisos financieros de manera regular.

- Composición del Activo y Pasivo

Para iniciar un proceso concursal, es esencial analizar la composición del activo y del pasivo del deudor:

- **Activos Insuficientes:** Los activos del deudor son insuficientes para cubrir el total de sus deudas. Esto significa que, incluso si se liquidaran todos los bienes, no se lograría satisfacer completamente a los acreedores.

- **Pasivo Excesivo:** El pasivo (deudas) supera considerablemente el activo (bienes y derechos) del deudor, indicando una situación de desequilibrio financiero.

Este análisis permite determinar la viabilidad de la reestructuración en un concurso preventivo o la necesidad de liquidación en una quiebra.

Ausencia de Actividad Fraudulenta

Para acogerse a los beneficios de un proceso concursal, el deudor debe demostrar que no ha incurrido en actividades fraudulentas destinadas a perjudicar a los acreedores. Esto incluye:

- **Transferencia Fraudulenta de Activos:** Venta o traspaso de bienes a familiares, socios o terceros para evitar su liquidación en el proceso concursal.
- **Ocultamiento de Bienes:** No declarar ciertos bienes para evitar que sean utilizados para el pago de deudas.
- **Manipulación de Información Financiera:** Alteración de documentos contables para dar una impresión de solvencia.

Si el tribunal descubre que el deudor ha actuado de manera fraudulenta, puede rechazar su solicitud de concurso o declarar la quiebra directa.

Competencia del Tribunal

El presupuesto de los procesos concursales también incluye que el tribunal ante el cual se presenta la solicitud sea competente para llevar a cabo el procedimiento. Esto depende generalmente de:

- **Domicilio del Deudor:** El tribunal competente suele ser aquel en la jurisdicción del domicilio o sede principal de la actividad del deudor.
- **Jurisdicción en Casos Internacionales:** En casos de insolvencias con componentes internacionales, se debe determinar qué jurisdicción tiene competencia principal para llevar el proceso.

1.3-Principios generales de los procesos concursales

Los procesos concursales están regidos por una serie de principios generales que guían su desarrollo y buscan equilibrar los intereses de los deudores y acreedores. Estos principios son esenciales para asegurar la transparencia, equidad y eficacia del proceso de insolvencia, sea un concurso preventivo o una quiebra. A continuación, se describen los principales principios generales de los procesos concursales, según Cano, C. A. 2020.:

- Principio de Universalidad

El principio de universalidad implica que el proceso concursal abarca todos los bienes y derechos del deudor, así como a todos sus acreedores. Este principio busca garantizar que los bienes del deudor estén destinados a cubrir las deudas, y todos los acreedores deben estar incluidos en el proceso y que todas las demandas de los acreedores se concentren en un único proceso judicial, evitando ejecuciones individuales y favoreciendo una distribución ordenada y equitativa de los activos del deudor.

- Principio de Igualdad de los Acreedores

El principio de igualdad establece que todos los acreedores deben recibir un trato equitativo en el proceso concursal. Esto significa que exista una distribución proporcional de activos y que los bienes se distribuyan entre los acreedores en función del monto de sus créditos y de la categoría a la que pertenecen, logrando así una ausencia de preferencias injustificadas, salvo en casos específicos de créditos privilegiados (como deudas fiscales o laborales), ningún acreedor debe recibir un trato preferencial en detrimento de otros.

Este principio garantiza que los acreedores puedan recuperar sus créditos en la mayor medida posible, de forma justa y ordenada.

- Principio de Pars Conditio Creditorum

Este principio establece la igualdad de condiciones para los acreedores quirografarios (aquellos sin privilegios especiales). Este es una extensión del principio de igualdad y asegura que los acreedores quirografarios reciban el mismo trato: aquellos que no cuentan con garantías o privilegios, recibirán pagos de manera proporcional, sin favoritismos; y se siguen las reglas de prioridad para que los acreedores con privilegios sean pagados primero, respetando el principio de igualdad dentro de cada categoría.

- Principio de Continuidad de la Empresa (Concurso Preventivo)

En el contexto de un concurso preventivo, el principio de continuidad tiene como objetivo preservar la empresa como unidad económica viable, siempre que sea posible. Este principio reconoce que la reestructuración puede ser más beneficiosa si la empresa tiene posibilidad de recuperarse, una reestructuración puede ser más conveniente que la liquidación, tanto para el deudor como para los acreedores, además mantener la continuidad de la empresa ayuda a proteger los puestos de trabajo y a evitar las consecuencias económicas de una liquidación.

Este principio fomenta que los procesos concursales busquen soluciones de reestructuración, priorizando la viabilidad futura del negocio.

- Principio de Buena Fe y Transparencia

El principio de buena fe y transparencia exige que todas las partes involucradas actúen con sinceridad y honestidad en el proceso concursal. Esto incluye obligación de información veraz, el deudor debe proporcionar información precisa sobre su situación financiera, sus activos y pasivos, para facilitar el proceso de verificación y liquidación. Además deben colaborar en el proceso, tanto los acreedores como el deudor deben colaborar con el síndico y el tribunal, aportando la información requerida para que el proceso se lleve a cabo de forma justa.

Este principio busca evitar conductas deshonestas o fraudulentas, como la ocultación de bienes o el favorecimiento injusto de ciertos acreedores.

- Principio de Economía Procesal

El principio de economía procesal promueve la eficiencia y celeridad en el proceso concursal, con el objetivo de minimizar los gastos del proceso, evitando procedimientos innecesarios que puedan reducir la cantidad disponible para los acreedores; y facilitar la resolución de los asuntos y evitar demoras que puedan perjudicar a los acreedores y al deudor.

Este principio busca optimizar los recursos y el tiempo, permitiendo que el proceso sea lo menos oneroso posible.

- Principio de Prioridad y Prelación de Créditos

El Principio de prioridad se refiere al orden en que se satisfacen los créditos según su naturaleza. Establece un esquema de prelación para determinar cuáles acreedores tienen derecho a cobrar antes que otros. Según este principio:

- **Acreedores Privilegiados:** Créditos con garantías reales, deudas laborales y fiscales, que tienen preferencia sobre otros.
- **Acreedores Quirografarios:** Aquellos que no cuentan con privilegios específicos ni garantías.
- **Acreedores Subordinados:** Incluyen deudas con accionistas o socios y otros créditos subordinados, que generalmente se satisfacen en último lugar.

Este principio garantiza una distribución de los activos en función de la naturaleza y categoría de los créditos.

- Principio de Jurisdicción Exclusiva y Unidad del Procedimiento

Este principio asegura que el proceso concursal se lleve a cabo en una única jurisdicción, evitando conflictos de competencias y garantizando una administración centralizada del caso. Esto implica un único tribunal competente donde el tribunal en la jurisdicción del domicilio del deudor es el encargado de llevar a cabo el proceso lo que también produce una unidad del proceso ya que todas las acciones y medidas relativas al concurso deben tramitarse en el mismo procedimiento, evitando procesos paralelos que podrían generar inconsistencias.

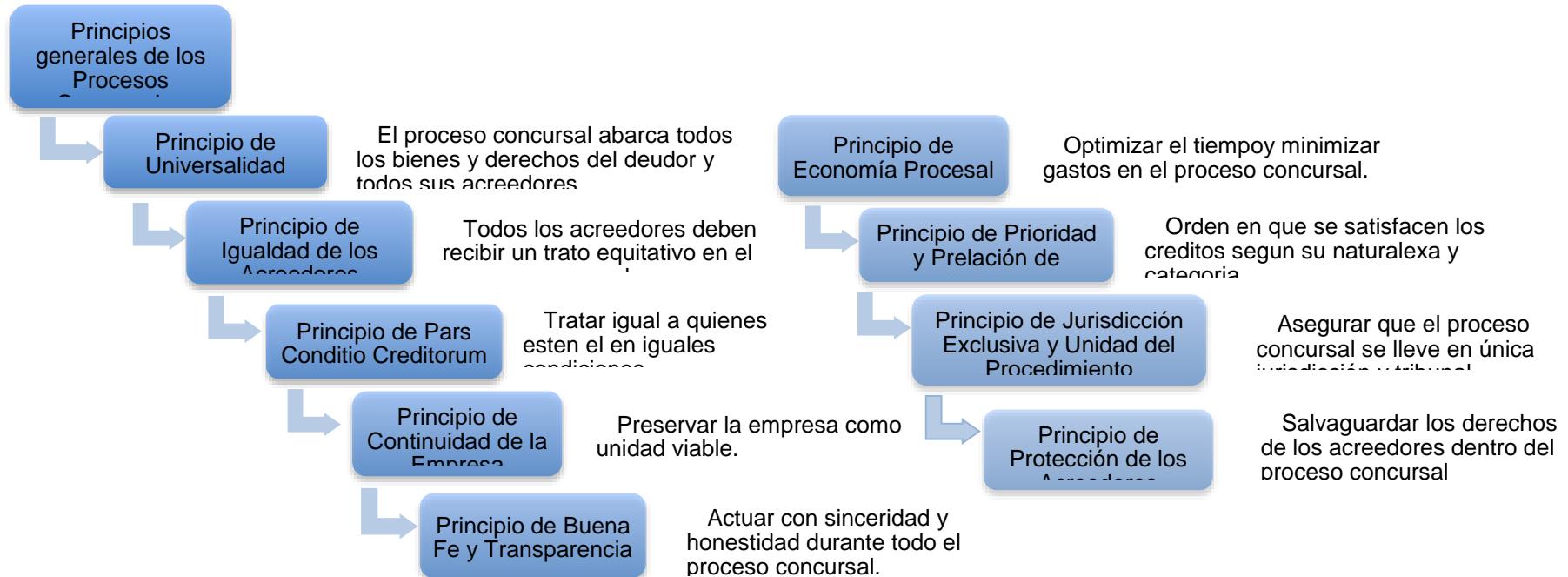
Este principio asegura una gestión ordenada y uniforme de los créditos y activos del deudor.

- Principio de Protección de los Acreedores

Finalmente, el principio de protección de los acreedores busca salvaguardar los derechos de los acreedores dentro del proceso, garantizando que sus intereses sean representados y que reciban el máximo posible de sus créditos. Este principio se manifiesta en protección contra actos fraudulentos así el tribunal tiene la facultad de anular actos del deudor que hayan tenido la intención de defraudar a los acreedores y otorga derecho de información en donde los acreedores tienen derecho a ser informados de cada etapa del proceso y a participar en decisiones que les afecten, especialmente en el concurso preventivo.

Los principios generales de los procesos concursales permiten estructurar el proceso de manera justa, transparente y eficiente. Cada uno de estos principios garantiza que los derechos de las partes sean respetados, que el deudor tenga una oportunidad de reestructuración si es posible, y que el proceso se desarrolle en el menor tiempo y costo posibles.

Cuadro N° 2
Principios generales de los procesos concursales



Fuente: Elaboración propia en base a Cano, C. A. 2020

Cuadro N° 3

Cuadro Comparativo: Concurso Preventivo vs. Quiebra

Aspecto	Concurso Preventivo	Quiebra
Objetivo Principal	Reorganizar las deudas y permitir la continuidad de la actividad del deudor.	Liquidar el patrimonio del deudor para pagar a los acreedores.
Iniciador del Proceso	Deudor (solicitud voluntaria).	Acreedores o el propio deudor.
Naturaleza del Proceso	Preventiva y de reestructuración.	Liquidativa y extintiva.
Continuidad de la Empresa	La empresa puede continuar operando mientras se negocia el acuerdo con los acreedores.	La empresa cesa sus actividades, salvo en casos excepcionales donde se disponga continuidad parcial.
Rol del Síndico	- Verificar créditos.	- Administrar la liquidación del patrimonio.
	- Emitir informes individuales y generales.	- Supervisar la distribución de los fondos obtenidos.
		- Supervisar el proceso.
Participación de Acreedores	Votan la propuesta del deudor para la reestructuración de deudas.	Reciben pagos según el orden de prelación legal tras la liquidación de bienes.
Requisitos para Iniciar	Deudor en cesación de pagos o con riesgo inminente de insolvencia.	Deudor en cesación de pagos de manera irreversible.
Resultado Esperado	Aprobación y homologación de un acuerdo entre el deudor y los acreedores.	Liquidación total del patrimonio y cierre definitivo de la empresa.
Orden de Pago	Según lo acordado en el plan de reestructuración aprobado.	Conforme al orden de prelación establecido por la Ley de Concursos y Quiebras.

Finalización del Proceso	Cumplimiento del acuerdo homologado o transformación en quiebra si no se logra el acuerdo.	Distribución completa de los activos y declaración de cierre de la quiebra por parte del juez.
Normativa Aplicable	Ley N° 24.522 (Artículos 1-58).	Ley N° 24.522 (Artículos 59-276).
Plazos Clave	Período de exclusividad del deudor: 90 días (prorrogable por 30 días).	Variable, dependiendo de la complejidad del proceso de liquidación.
Control Judicial	Supervisión judicial, con intervención en la homologación del acuerdo.	Gestión activa del proceso, con decisiones directas sobre la liquidación y distribución.
Ejemplo Práctico	Una PyME agrícola busca reestructurar una deuda para continuar operando y preservar empleos.	Una empresa comercial cierra operaciones, liquida sus bienes y paga a los acreedores.

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO II

2-EL ROL DEL CONTADOR EN CONCURSOS Y QUIEBRAS

2.1- Síndico

2.1.1-Naturaleza del síndico

La naturaleza del síndico es la de un auxiliar de la justicia. Aunque no representa a ninguna de las partes en conflicto, su papel es fundamental para garantizar que el proceso concursal se desarrolle de manera justa y en concordancia con los principios legales de transparencia, igualdad y eficiencia. Es considerado una figura imparcial e independiente, cuya responsabilidad es llevar a cabo el proceso de acuerdo con los intereses colectivos de todos los acreedores, y en ciertos casos, velar también por la continuidad de la empresa (en concurso preventivo). (Cano, C. A. 2020).

El síndico no actúa como representante legal ni del deudor ni de los acreedores, sino que interviene en el proceso para garantizar su correcta administración. Actúa como un agente colaborador del juez en el proceso concursal, prestando auxilio técnico, financiero y administrativo para facilitar la toma de decisiones judiciales informadas.

2.1.2-Caracteres de la función del síndico

La función del síndico en los procesos concursales en Argentina tiene varios caracteres distintivos que definen su papel y responsabilidad. Estos caracteres se relacionan con su rol como auxiliar de la justicia, su imparcialidad y su responsabilidad frente al proceso. A continuación, se destacan los caracteres principales de su función según la Ley de Concursos y Quiebras (LCQ):

1. Carácter Auxiliar de la Justicia

El síndico es un auxiliar del juez en el proceso concursal, ya sea en el concurso preventivo o en la quiebra. Su función es brindar apoyo técnico, administrativo y financiero al tribunal, facilitando la toma de decisiones y garantizando que el proceso se desarrolle correctamente. Aunque no es parte del tribunal, su intervención es fundamental para llevar a cabo las tareas complejas y especializadas que requieren estos procesos.

2. Imparcialidad e Independencia

El síndico debe actuar de manera imparcial e independiente frente al deudor y a los acreedores. Su papel no es representar ni favorecer a ninguna de las partes, sino velar por los intereses colectivos de los acreedores y la correcta administración del proceso. La

imparcialidad es fundamental para evitar conflictos de interés y garantizar la transparencia del procedimiento.

3. Carácter Público y Ético

Dado que el síndico actúa como auxiliar de la justicia, su función posee un carácter público. Esto significa que su actividad debe cumplir con estándares éticos y de transparencia, puesto que tiene acceso y control sobre el patrimonio del deudor y las deudas de los acreedores. Además, el síndico está sometido a un control ético y puede ser sancionado si se detecta algún comportamiento desleal o fraudulento.

4. Carácter Técnico y Profesional

El síndico debe ser un profesional con experiencia en materias contables, financieras y legales, debido a la complejidad de las tareas que realiza, como la verificación de créditos, la administración de los bienes del deudor y la distribución de los activos. Este carácter técnico asegura que las decisiones que tome el síndico se basen en un conocimiento profundo y especializado de las normas y procedimientos concursales.

5. Carácter Temporal

La función del síndico es temporal, y su duración depende de las necesidades del proceso concursal. El síndico actúa mientras dure el concurso preventivo o la quiebra, y su intervención finaliza una vez que el proceso concursal ha concluido, sea mediante el cumplimiento de un acuerdo preventivo o la liquidación total del patrimonio en caso de quiebra.

6. Carácter de Responsabilidad

El síndico tiene una gran responsabilidad civil y penal en sus funciones. Puede responder por daños si se comprueba que ha actuado de manera negligente, imprudente o con dolo en la administración de los bienes o en la verificación de créditos. También puede enfrentarse a sanciones penales en caso de actuación fraudulenta. Este carácter de responsabilidad garantiza que el síndico se desempeñe con diligencia y en respeto a los intereses de todas las partes.

7. Carácter Administrativo y de Gestión

En los casos de quiebra, el síndico tiene un rol administrativo y de gestión del patrimonio del deudor, asumiendo el control completo de los bienes y activos con el objetivo de su liquidación. Su responsabilidad incluye maximizar los recursos obtenidos para satisfacer a los acreedores, garantizando que el proceso se lleve a cabo de manera eficiente y justa.

8. Carácter Informativo y de Transparencia

El síndico cumple una función informativa al presentar informes al juez, a los acreedores y al deudor. Esta comunicación periódica facilita la transparencia del proceso y asegura que todas las partes estén al tanto de la situación financiera del deudor y del avance del proceso concursal. Este carácter informativo es esencial para que los acreedores puedan tomar decisiones informadas en cada etapa del proceso.

2.1.3-Tipos de sindicatura

En el marco de los procesos concursales regidos por la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras en Argentina, existen diferentes tipos de sindicatura, que varían según la complejidad del proceso y el volumen de activos y pasivos del deudor. La normativa establece estos tipos de sindicatura para adaptar el control y administración concursal a la dimensión del procedimiento. Los tipos principales de sindicatura son:

- Sindicatura Individual

En la sindicatura individual, el proceso concursal es gestionado por un único síndico, quien se encarga de todas las funciones asignadas al cargo: verificar créditos, supervisar la actividad del deudor, y, en caso de quiebra, administrar la liquidación de los activos. Este tipo de sindicatura es común en los concursos preventivos y quiebras de menor complejidad, donde las dimensiones del proceso no justifican la intervención de varios síndicos.

- Sindicatura Plural o Colegiada

La Sindicatura plural o colegiada implica la designación de varios síndicos, generalmente cuando el proceso concursal es complejo, involucra un elevado número de acreedores o tiene un alto volumen de activos. En este caso, cada síndico puede tener funciones específicas o actuar de forma conjunta, pero todos trabajan bajo la supervisión del juez del concurso.

Los síndicos en una sindicatura colegiada deben coordinar sus funciones y compartir información para asegurar que el proceso se lleve adelante de manera uniforme y transparente. Este tipo de sindicatura se suele aplicar en empresas grandes o en concursos con múltiples acreedores, donde la intervención de un equipo facilita un control más exhaustivo y especializado.

- Sindicatura General

La sindicatura general es un tipo de intervención que, en algunos casos, abarca una supervisión más amplia y una administración más compleja del proceso. Se asigna en los procedimientos de mayor magnitud, donde además de los síndicos designados, pueden intervenir organismos estatales u otras entidades que ayuden a coordinar la administración de bienes, la verificación de créditos, y la liquidación de activos. Su objetivo es dar un enfoque integral a los grandes concursos, buscando maximizar la eficiencia y transparencia en el proceso.

- **Sindicatura Especial**

La sindicatura especial se aplica en situaciones específicas donde un síndico es designado para tareas puntuales o para intervenir en alguna área particular del proceso concursal. Por ejemplo, puede ocurrir en quiebras con particularidades técnicas, como la liquidación de activos especializados o en procesos donde ciertos créditos requieren una administración separada. Este tipo de sindicatura se puede ver en concursos con bienes o derechos complejos de liquidar, que necesitan de la pericia de un especialista.

- **Sindicatura Oficial (o Interventora)**

La sindicatura oficial o interventora es un tipo de sindicatura en la cual el síndico es designado por un organismo público o por una entidad con competencia en el sector en cuestión. Su rol incluye no solo administrar y supervisar el proceso, sino también velar por que se respeten las normativas legales en sectores regulados, como en empresas de servicios públicos o cuando la actividad tiene un impacto significativo en el interés público.

2.1.4-Designación

La designación del síndico en los procesos concursales en Argentina es un paso clave que garantiza la imparcialidad y eficiencia del procedimiento de acuerdo con la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras (LCQ). El síndico es designado por el juez del concurso, quien elige entre profesionales inscritos en el registro oficial de síndicos del tribunal competente, un listado de contadores y abogados especializados en materia concursal.

Procedimiento de Designación

La designación se realiza una vez que el juez acepta la apertura del proceso concursal, ya sea un concurso preventivo o una quiebra. Los pasos son los siguientes:

1. **Selección de Síndico:** El juez revisa el registro de síndicos habilitados para actuar en la jurisdicción correspondiente. La elección se basa en criterios de

imparcialidad y especialización, buscando un profesional con experiencia y sin conflictos de interés con el deudor o los acreedores.

2. Rotación y transparencia: En algunos tribunales, se sigue un sistema de rotación para que todos los síndicos habilitados tengan oportunidades equitativas de actuar. Este sistema garantiza imparcialidad y evita la concentración de casos en un solo profesional.
3. Designación en procesos complejos: En concursos grandes o complejos, el juez puede designar una sindicatura plural o colegiada, en la que varios síndicos trabajan en conjunto.
4. Toma de posesión y juramento: Una vez designado, el síndico debe aceptar formalmente el cargo y prestar juramento ante el juez, comprometiéndose a cumplir sus deberes con integridad y responsabilidad. A partir de ese momento, asume sus funciones en el proceso concursal, actuando como auxiliar del juez y como garante de la transparencia y eficacia del proceso en favor de los acreedores.

2.1.5-Requisitos para ser síndico

Para ser designado como síndico en un proceso concursal en Argentina, el profesional debe cumplir con ciertos requisitos establecidos por la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras (LCQ). Estos requisitos aseguran que el síndico tenga la experiencia y profesionalismo necesarios para llevar a cabo su rol de manera eficiente e imparcial. A continuación, se detallan los principales requisitos:

- Inscripción en el Registro de Síndicos: el aspirante debe estar inscripto en el Registro de Síndicos Concursales del tribunal competente en la jurisdicción donde se llevará a cabo el concurso. Este registro se actualiza periódicamente y garantiza que los profesionales habilitados cumplan con los requisitos legales y técnicos necesarios para desempeñar esta función.
- Ser Contador Público o Abogado: La Ley de Concursos y Quiebras exige que el síndico sea contador público o abogado matriculado, dado que estas profesiones tienen la formación técnica necesaria para entender y gestionar la verificación de créditos, la administración de bienes y el cumplimiento de las normas concursales. Además, deben estar matriculados en el colegio profesional correspondiente para ejercer.

- Experiencia en Procesos Concursales: Es recomendable que el síndico tenga experiencia comprobada en la gestión de procesos concursales. La complejidad de estos procedimientos requiere conocimientos específicos en contabilidad, finanzas, y derecho concursal, ya que el síndico debe supervisar la actividad del deudor, verificar créditos, y gestionar la liquidación en caso de quiebra.
- Capacitación continua: Para mantenerse en el registro, los síndicos deben cumplir con programas de capacitación continua en derecho concursal y áreas relacionadas. Los cambios en la normativa, tanto en el ámbito concursal como en la contabilidad y finanzas, hacen que sea necesario que los síndicos actualicen sus conocimientos de forma regular.
- Imparcialidad y Ausencia de Conflicto de Interés: es indispensable que el síndico sea imparcial y no tenga ningún vínculo con el deudor o los acreedores que pueda influir en su actuación. Si tiene algún tipo de relación previa o si puede surgir un conflicto de interés, debe informar al juez antes de aceptar el cargo. La imparcialidad es fundamental para garantizar la transparencia y equidad del proceso.
- Honorabilidad y Antecedentes Intachables: el síndico debe tener una reputación intachable y carecer de antecedentes penales. Esto asegura que el profesional sea de confianza y actúe de acuerdo con los estándares éticos que exige la función. Cualquier historial que comprometa su integridad o profesionalismo puede ser motivo de exclusión del registro.
- Disponibilidad y Capacidad de Gestión: El síndico debe demostrar disponibilidad y capacidad para asumir las responsabilidades que implica el cargo. Los procesos concursales pueden ser extensos y requieren tiempo y dedicación, por lo que el profesional debe tener la capacidad de gestionar adecuadamente los casos que se le asignen, sin sobrecargarse de trabajo.

2.1.6-Preferencias en la designación

En el marco de los procesos concursales, la designación del síndico no es aleatoria; existen preferencias y criterios específicos que el juez toma en cuenta para seleccionar al síndico adecuado. Estos criterios están establecidos para garantizar que el profesional elegido tenga la experiencia, imparcialidad y conocimientos necesarios para cumplir eficazmente sus funciones. A continuación, se detallan las principales preferencias en la designación de síndicos:

- Sistema de Rotación en el Registro de Síndicos: La rotación en el registro de síndicos es un criterio comúnmente utilizado en muchos tribunales para asegurar la equidad y transparencia en la designación. La rotación permite que todos los profesionales inscritos tengan la oportunidad de ser designados y evita la concentración de casos en un solo síndico, promoviendo la imparcialidad y evitando favoritismos.
- Experiencia y Especialización: El juez puede dar preferencia a síndicos que tengan experiencia o especialización en áreas relevantes para el proceso concursal en cuestión. Por ejemplo, si el concurso implica una empresa de un sector técnico o financiero, puede ser preferible designar a un síndico con experiencia específica en esas áreas. La experiencia garantiza que el síndico esté familiarizado con los procesos y normativas del sector.
- Complejidad y Magnitud del Concurso: Para concursos grandes o complejos, el juez puede preferir designar a un síndico colegiado (es decir, a varios síndicos en conjunto), en lugar de un síndico individual. Esto se realiza cuando el volumen de activos, número de acreedores o la complejidad del caso requiere una administración compartida para facilitar el control y la gestión. En estos casos, el juez busca profesionales que puedan coordinar esfuerzos y conocimientos especializados.
- Compatibilidad e Imparcialidad: Uno de los criterios esenciales para la designación es la ausencia de conflictos de interés. El juez debe asegurarse de que el síndico no tenga vínculos con el deudor ni con los acreedores. Además, el síndico debe actuar de forma imparcial y evitar cualquier situación que pueda comprometer su objetividad. Si el juez detecta posibles conflictos de interés, puede optar por otro síndico del registro.
- Proximidad Geográfica: En algunos casos, el juez puede considerar la proximidad geográfica del síndico respecto del domicilio del deudor o de la sede del tribunal. Esto puede facilitar la gestión de ciertos aspectos del concurso, como el control de activos y la verificación de créditos, especialmente si la administración de bienes o la supervisión de operaciones requiere presencia física. Sin embargo, este no es un requisito obligatorio, sino una preferencia en casos donde la cercanía geográfica sea conveniente.
- Disponibilidad y Capacidad de Gestión: El juez también puede evaluar la disponibilidad y carga de trabajo actual del síndico. Si el profesional tiene otros

concursos en curso o una carga excesiva de casos, esto podría afectar su desempeño en el nuevo concurso. En tales casos, el juez puede preferir designar a otro síndico con más disponibilidad para asumir de manera eficiente el control y gestión del proceso.

2.1.7-Asesoramiento profesional

El art 258 LCyQ indica “El síndico puede requerir asesoramiento profesional cuando la materia excede de su competencia, y patrocinio letrado. En todos los casos los honorarios de los profesionales que contrate son a su exclusivo cargo.”

2.1.8- Actuación personal

El síndico debe actuar personalmente. Cuando se trate de estudios estos deberán indicar en cada concurso en que actúen cual o cuales de sus profesionales integrantes asume el deber de actuar personalmente. El indicado no podrá ser reemplazado salvo causa justificada, admitida como tal por el juez. La actuación personal se extiende aun cuando deban cumplirse actos fuera de la jurisdicción del tribunal. (LCyQ art 258)

2.1.9- Finalización del cargo del síndico

La **finalización del cargo del síndico** en un proceso concursal se refiere al momento en que el síndico deja de ejercer sus funciones, ya sea porque se ha completado el proceso o por otras razones específicas. Esta etapa es crucial, ya que implica el cierre formal de las responsabilidades del síndico y la conclusión de su participación en el caso. A continuación, se detallan las principales causas y procedimientos relacionados con la finalización del cargo del síndico, de acuerdo a la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras (LCQ).

Causas de Finalización del Cargo del Síndico

·Cumplimiento del Proceso Concursal: La finalización del cargo del síndico suele ocurrir una vez que se ha completado el proceso concursal, ya sea mediante la aprobación de un acuerdo preventivo o la liquidación de los activos en caso de quiebra. Una vez que se han cumplido todas las obligaciones y responsabilidades, el síndico puede finalizar su cargo.

·Cumplimiento de Plazos: En algunos casos, la ley establece plazos específicos para la duración del cargo del síndico. Si el proceso concursal se extiende más allá de lo previsto, el síndico puede solicitar una prórroga o el juez puede decidir su continuación. Si no hay prórrogas y se cumplen los plazos establecidos, el síndico finalizará su cargo.

·Renuncia del Síndico: El síndico puede presentar su renuncia voluntariamente antes de que se complete el proceso. En este caso, debe notificar al juez y a las partes interesadas sobre su decisión, y generalmente se requiere la designación de un nuevo síndico para continuar con el proceso.

·Remoción por parte del Juez: El juez tiene la autoridad para remover al síndico por diversas razones, como la ineficiencia en el cumplimiento de sus funciones, la falta de imparcialidad, o la existencia de conflictos de interés. Esta remoción puede ser solicitada por las partes interesadas o puede ser determinada por el propio juez.

·Causales de Inhabilitación: Si el síndico incurre en causas que lo inhabiliten para ejercer su función (por ejemplo, problemas legales o conductas poco éticas), su cargo puede ser finalizado de forma inmediata.

2.2-Coadministrador

El coadministrador en el contexto de los procesos concursales es un profesional designado para asistir al síndico en sus funciones o para colaborar en la administración de la empresa deudora durante el proceso concursal. Su papel es fundamental, especialmente en casos de gran complejidad o cuando se requiere una gestión más especializada. A continuación, se detallan las características, funciones y aspectos relevantes relacionados con la figura del coadministrador.

Las funciones del coadministrador pueden variar según el caso, pero generalmente incluyen:

- **Asistencia en la Gestión:** Colabora con el síndico en la gestión diaria de la empresa, supervisando operaciones y garantizando que se mantenga la continuidad del negocio durante el concurso.
- **Coordinación de Actividades:** Ayuda en la coordinación de actividades entre el síndico, el deudor y los acreedores, asegurando una comunicación efectiva y fluida.
- **Ánalysis Financiero:** Participa en la evaluación y análisis de la situación financiera de la empresa, aportando su experiencia para desarrollar un plan de reestructuración viable.
- **Elaboración de Informes:** Puede ser responsable de la elaboración de informes periódicos sobre el estado de la empresa, los activos y los pasivos, así como de los avances en el proceso de reestructuración.

- **Asesoramiento Estratégico:** Brinda asesoramiento sobre decisiones estratégicas relacionadas con la continuidad del negocio y la reestructuración de deudas, basándose en su conocimiento del sector o de la situación específica de la empresa.

El coadministrador actúa bajo la supervisión del síndico, y su rol es complementar las funciones de éste. Es importante que exista una buena comunicación y colaboración entre ambos para asegurar la eficacia de la gestión:

Ambos deben trabajar en conjunto para alcanzar los objetivos del proceso concursal, facilitando la toma de decisiones y el cumplimiento de las obligaciones.

Si bien el síndico es el responsable principal ante el juez y los acreedores, el coadministrador asume ciertas responsabilidades específicas, dependiendo de lo que se acuerde entre ellos y de lo que se establezca en la resolución judicial.

2.3-Comité de control

El comité de control en el contexto de los procesos concursales es un órgano constituido por acreedores que tiene como objetivo supervisar y asesorar al síndico en la administración del proceso. Su función es fundamental para asegurar que los intereses de los acreedores estén debidamente representados y protegidos durante el concurso.

El comité de control está compuesto generalmente por representantes de los acreedores, quienes son seleccionados con base en la magnitud de sus créditos y su disposición a participar activamente en el proceso.

El comité de control tiene varias funciones clave en el proceso concursal, entre las que destacan:

- **Supervisión de la Gestión del Síndico:** Una de las principales responsabilidades del comité es supervisar las acciones y decisiones del síndico, asegurándose de que actúe en el mejor interés de los acreedores y cumpla con sus obligaciones legales.
- **Asesoramiento y Recomendaciones:** El comité puede ofrecer asesoramiento al síndico sobre la mejor manera de gestionar los activos del deudor, optimizar los recursos y tomar decisiones estratégicas. Sus recomendaciones pueden ser fundamentales en la elaboración de planes de reestructuración.
- **Representación de los Acreedores:** Actúa como un canal de comunicación entre los acreedores y el síndico, permitiendo que las inquietudes y propuestas de los acreedores se transmitan de manera efectiva.

- **Reuniones y Votaciones:** Organiza reuniones con los acreedores para discutir el avance del proceso, evaluar la situación de la empresa y tomar decisiones sobre la aceptación de acuerdos o propuestas presentadas por el deudor.

La constitución del comité de control puede ser solicitada por el síndico, los acreedores o puede ser impuesta por el juez. Los procedimientos para su designación incluyen solicitud formal en donde un grupo de acreedores puede solicitar la creación del comité al juez, presentando una lista de los miembros propuestos.

La formación del comité y la designación de sus miembros deben ser aprobadas por el juez, quien asegura que el comité sea representativo y esté compuesto por personas idóneas.

El comité de control generalmente permanece activo durante toda la duración del proceso concursal, hasta que se alcance una resolución final, ya sea un acuerdo o la liquidación de la empresa.

Se establecen procedimientos internos para la convocatoria de reuniones, la toma de decisiones y la elaboración de informes, asegurando que el comité funcione de manera eficiente y transparente.

El comité de control es un elemento esencial en el proceso concursal, ya que permite que los acreedores tengan voz y representación en la gestión del concurso. Su existencia contribuye a una mayor transparencia y confianza en el proceso, ayudando a equilibrar el poder entre el síndico y los acreedores. Además, facilita la comunicación y colaboración entre las partes, lo que puede ser crucial para la reestructuración exitosa de la empresa deudora o para la optimización de los activos en caso de liquidación.

2.4-Enajenador

El enajenador en el contexto de los procesos concursales se refiere a una figura o entidad que se encarga de realizar la enajenación (venta) de los activos del deudor en un proceso de concurso o quiebra. Su papel es fundamental para maximizar el valor de los activos y garantizar que los ingresos obtenidos se distribuyan entre los acreedores de acuerdo con lo establecido por la ley.

El enajenador puede ser un profesional o una empresa designada específicamente para llevar a cabo la venta de los activos del deudor. Su nombramiento se realiza generalmente por parte del síndico o el juez, y su labor puede abarcar la venta de bienes tangibles (como maquinaria, inmuebles o inventarios) e intangibles (como patentes o marcas).

Las funciones del enajenador pueden incluir las siguientes:

- **Valoración de Activos:** Antes de proceder a la venta, el enajenador realiza una evaluación y valoración de los activos para determinar su precio de mercado. Esta valoración es crucial para asegurar que los activos se vendan a un precio justo.
- **Elaboración de Estrategias de Venta:** Diseña estrategias para la venta de los activos, que pueden incluir la publicidad, la promoción de subastas, y la identificación de compradores potenciales.
- **Organización de Subastas o Ventas:** Puede llevar a cabo subastas públicas o privadas, o gestionar la venta directa de activos, asegurando que el proceso sea transparente y eficiente.
- **Negociación con Compradores:** El enajenador se encarga de negociar con los compradores interesados, buscando obtener las mejores condiciones de venta para maximizar los ingresos.
- **Documentación y Contratos:** Se encarga de la elaboración y firma de los contratos de venta, así como de la gestión de toda la documentación necesaria para formalizar las transferencias de propiedad.

La designación de un enajenador se realiza mediante un proceso que puede incluir propuesta del Síndico y la aprobación judicial: El juez revisa la propuesta y, si considera que es adecuada, aprueba la designación del enajenador. Esta aprobación es crucial para garantizar la legalidad y la transparencia del proceso.

Es importante que el enajenador actúe dentro de un marco de supervisión y control para evitar conflictos de interés y garantizar que su actuación se ajuste a la ley. Debe cumplir con todas las normativas y procedimientos establecidos en la Ley de Concursos y Quiebras, así como con las instrucciones específicas del juez.

2.5-Evaluador

El evaluador en el contexto de los procesos concursales es un profesional o entidad encargada de realizar la valoración de los activos del deudor. Su papel es crucial, ya que la valoración precisa y objetiva de los activos es fundamental para determinar su valor de mercado y, por ende, para maximizar el retorno económico durante el proceso de liquidación o reestructuración.

El evaluador es típicamente un experto independiente que cuenta con las competencias necesarias para llevar a cabo valoraciones de activos, ya sean tangibles (como

maquinaria, edificios e inventarios) o intangibles (como patentes y marcas). Su independencia es esencial para garantizar la objetividad de la valoración.

Las principales funciones del evaluador en un proceso concursal incluyen:

- **Valoración de Activos:** Realiza una evaluación exhaustiva de los activos del deudor para determinar su valor de mercado, utilizando métodos de valoración adecuados y técnicas específicas según el tipo de activo.
- **Elaboración de Informes de Valoración:** Produce informes detallados que documentan los métodos utilizados, los supuestos considerados y los resultados de la valoración. Estos informes son fundamentales para la toma de decisiones por parte del síndico y el comité de control.
- **Asesoramiento en Estrategias de Venta:** Puede brindar recomendaciones sobre la mejor manera de vender los activos, considerando su valoración y el contexto del mercado.
- **Actualización de Valoraciones:** Si el proceso concursal se extiende, el evaluador puede ser llamado a realizar valoraciones adicionales, asegurando que se reflejen los cambios en el mercado o en las condiciones de los activos.

La designación de un evaluador sigue un procedimiento que generalmente incluye:

- **Propuesta del Síndico o Comité de Control:** El síndico o el comité de control pueden proponer la contratación de un evaluador con la experiencia y las credenciales adecuadas.
- **Aprobación Judicial:** El juez debe aprobar la designación del evaluador, garantizando que la elección cumpla con los criterios de idoneidad y competencia.
- **El trabajo del evaluador** también está sujeto a ciertas limitaciones y supervisión para garantizar la transparencia y la objetividad del proceso:

Debe adherirse a las normativas establecidas por la Ley de Concursos y Quiebras y otras regulaciones aplicables. El evaluador puede ser llamado a rendir cuentas sobre su trabajo y sus valoraciones ante el juez, asegurando que se actúe de manera ética y profesional.

El evaluador desempeña un papel crucial en los procesos concursales al proporcionar valoraciones precisas y objetivas de los activos del deudor. Su trabajo no solo ayuda a maximizar el retorno para los acreedores, sino que también contribuye a la transparencia y confianza en el proceso concursal. La designación de un evaluador competente es

fundamental para asegurar que los activos sean manejados adecuadamente y que se logre una resolución justa en el marco del concurso o la quiebra.

CAPÍTULO III

3-ACTUACIÓN DEL CONTADOR COMO SÍNDICO EN LAS ETAPAS DEL PROCESO CONCURSAL

3.1-Concurso preventivo

En el proceso concursal, el contador que actúa como síndico desempeña un rol clave al supervisar, verificar y gestionar diversas etapas para proteger los intereses de los acreedores y asegurar la transparencia del proceso. La actuación del síndico abarca tareas esenciales, desde la apertura hasta la homologación de acuerdos y la eventual quiebra, en caso de incumplimiento. A continuación, se describen las funciones y responsabilidades del contador como síndico en cada etapa del proceso concursal:

3.1.1. Apertura del Proceso

En esta primera fase, el síndico debe:

- **Verificar la documentación:** Asegurarse de que el deudor haya presentado toda la documentación requerida (estados contables, inventario de activos y pasivos, lista de acreedores, etc.)
- **Emitir informes iniciales:** Informar al juez sobre la situación financiera y económica de la empresa deudora.
- **Supervisar el cumplimiento de requisitos:** Asegurarse de que el deudor cumpla con los requisitos establecidos para la apertura del concurso.

3.1.2. Determinación del Pasivo

Durante esta etapa, el síndico se encarga de verificar y cuantificar la totalidad de las deudas del deudor:

- **Recepción y Verificación de Créditos:** Recibe las presentaciones de los acreedores, verifica la autenticidad de cada crédito y clasifica los créditos según su naturaleza (laborales, quirografarios, con privilegio, etc.).
- **Elaboración del Informe General:** Prepara un informe detallado para el juez, describiendo la situación de cada crédito y el pasivo total de la empresa.
- **Emisión del Informe Individual y General:** Elabora informes individuales sobre cada crédito y un informe general que resume la totalidad del pasivo verificado.

3.1.3. Etapa Preparatoria

En esta fase, el síndico asesora al deudor en la preparación de un plan de reorganización:

- **Asesoramiento sobre el Plan de Reestructuración:** Ofrece recomendaciones para estructurar un plan viable de pagos, basado en la capacidad de pago del deudor y en las exigencias de los acreedores.
- **Supervisión del Estado Financiero:** Monitorea la situación financiera del deudor para asegurar que no se desvíen activos o fondos que puedan perjudicar a los acreedores.
- **Informe sobre Activos y Recursos:** Informa sobre la posibilidad real del deudor de hacer frente a sus obligaciones, lo cual servirá de base para la propuesta de pago.

El síndico también puede asesorar sobre medidas específicas para optimizar recursos y maximizar los activos disponibles para el pago de deudas.

3.1.4. Período de Exclusividad

El síndico desempeña un rol importante de apoyo y supervisión mientras el deudor elabora una propuesta de pago:

- **Evaluación de la Propuesta del Deudor:** Revisa y analiza la propuesta de acuerdo que el deudor presenta a sus acreedores, asegurando que sea justa y viable.
- **Informe de Viabilidad:** Emite un informe sobre la viabilidad del plan, tomando en cuenta la capacidad económica del deudor y el interés de los acreedores.
- **Comunicación con Acreedores:** Puede actuar como intermediario entre el deudor y los acreedores, respondiendo preguntas y facilitando la negociación de los términos del acuerdo.

La función del síndico en este período es crítica para guiar al deudor en la creación de un acuerdo razonable y sostenible.

3.1.5. Concordato

Si el deudor logra un acuerdo con sus acreedores, el síndico:

- **Verifica la Aprobación de Acreedores:** Se asegura de que el concordato sea aprobado por la mayoría de los acreedores exigida por la ley (por número y por monto de créditos).
- **Informe de Homologación:** Prepara un informe para el juez recomendando la homologación del acuerdo, si considera que es justo y cumple con los requisitos legales.
- **Monitoreo del Cumplimiento:** Supervisa que el deudor cumpla con los términos del concordato durante el plazo establecido, reportando cualquier incumplimiento al juez.

La homologación judicial del acuerdo permite que el deudor cumpla con el pago de sus deudas bajo las condiciones establecidas, y el síndico monitorea su cumplimiento para proteger los derechos de los acreedores.

3.1. 6. Incumplimiento y Quiebra

Si el deudor incumple el concordato, el síndico tiene un rol fundamental en la transición al proceso de quiebra:

- **Solicitud de Declaración de Quiebra:** En caso de incumplimiento, el síndico puede solicitar la quiebra ante el juez, argumentando la falta de pago o la imposibilidad de cumplir con el concordato.
- **Liquidación de Activos:** En el proceso de quiebra, el síndico se encarga de gestionar la venta de los activos del deudor para satisfacer a los acreedores.
- **Distribución de Fondos:** Administra los fondos obtenidos de la venta de activos, asegurando una distribución equitativa entre los acreedores conforme al orden de prelación de créditos.

En la quiebra, el síndico se convierte en el encargado de la liquidación y disolución de la empresa, siendo responsable de maximizar el retorno para los acreedores.

El rol del contador como síndico en un proceso concursal es fundamental para asegurar la transparencia, equidad y cumplimiento de las obligaciones del deudor hacia los acreedores. A lo largo de las diferentes etapas, el síndico actúa como intermediario, asesor y supervisor, facilitando la reorganización financiera del deudor o, en caso de quiebra, la liquidación de sus activos para proteger los intereses de los acreedores.

3.2-Qtiebra

3.2.1- Decreto de quiebra

El decreto de quiebra es una resolución judicial por la cual se declara oficialmente la situación de insolvencia de una empresa o persona física que no puede hacer frente a sus obligaciones de pago. Este decreto marca el inicio del proceso de quiebra y tiene varias implicancias legales y administrativas que afectan tanto a la empresa como a sus acreedores.

Aspectos clave del Decreto de Quiebra

- **Declaración oficial de insolvencia:** El tribunal competente determina que la empresa o persona no tiene la capacidad de cumplir con sus deudas en los términos establecidos. Esta declaración puede hacerse a solicitud de los acreedores o de la propia empresa deudora, si esta última reconoce su situación de insolvencia.
- **Nombramiento de un síndico o administrador:** Con la emisión del decreto, el tribunal designa a un síndico que tomará el control de los bienes de la empresa. Este síndico se encargará de supervisar la administración y de evaluar la situación financiera de la empresa en quiebra.
- **Suspensión de derechos del deudor:** La administración de los activos pasa del deudor al síndico, quien será el responsable de proteger los intereses de los acreedores. El deudor pierde control sobre las decisiones financieras, y cualquier acto de disposición de bienes necesita la aprobación del tribunal o del síndico.
- **Efecto suspensivo sobre otros procesos judiciales:** El decreto de quiebra suele suspender temporalmente cualquier otro proceso judicial en contra del deudor. Esto permite que todos los acreedores se integren a un único proceso de quiebra en el cual podrán reclamar sus derechos y presentar sus demandas.
- **Publicidad del decreto:** Para informar a los acreedores y al público en general, el decreto de quiebra suele publicarse en los boletines judiciales o en medios de comunicación oficiales. Esta publicación tiene como finalidad que todos los posibles acreedores presenten sus reclamos dentro del plazo determinado.
- **Inicio de un periodo informativo:** Despues de emitirse el decreto, se inicia un periodo en el que se recopila toda la información sobre las deudas, activos, y demás recursos de la empresa para llevar a cabo el proceso de liquidación de manera justa y ordenada.

Este decreto es crucial, ya que establece el marco legal para que los acreedores puedan recuperar al menos una parte de sus créditos. Al mismo tiempo, organiza el proceso para que los activos se distribuyan de manera equitativa, bajo supervisión judicial, y reduce la posibilidad de que el deudor actúe de forma fraudulenta o con conflictos de interés.

3.2.2-Efectos de la quiebra

La declaración de quiebra tiene efectos significativos tanto en la empresa como en sus relaciones con los acreedores, empleados, clientes, y otras partes interesadas. Estos efectos varían según la legislación del país, pero generalmente incluyen los siguientes aspectos:

- Suspensión de la capacidad de administración del deudor
- Paralización de procedimientos judiciales individuales
- Formación de la masa de acreedores
- Revisión de contratos y obligaciones pendientes
- Efectos sobre los empleados
- Restricciones para el deudor
- Continuación o suspensión de la actividad comercial
- Liquidación de activos
- Efectos sobre la reputación y el crédito futuro
- Clausura o conclusión de la quiebra

3.2.3-Continuación de la explotación de la empresa

La continuación de la explotación de la empresa en un proceso de quiebra es una medida que permite que la empresa siga operando temporalmente, a pesar de su situación de insolvencia. Esta opción puede ser beneficiosa en ciertos casos, ya que ayuda a preservar el valor de los activos, maximizar la recuperación para los acreedores y proteger el empleo de los trabajadores. Sin embargo, se toman medidas estrictas para garantizar que esta continuidad sea viable y esté bajo supervisión adecuada.

Aspectos clave de la continuación de la explotación

- **Decisión Judicial:** La continuidad de la explotación requiere la autorización del tribunal, que evalúa si continuar con las operaciones comerciales es conveniente y beneficioso para los acreedores. El tribunal puede solicitar informes al síndico, administrador concursal o expertos en el sector de la empresa para tomar una decisión fundamentada.
- **Supervisión del administrador concursal o Síndico:** La operación de la empresa queda bajo la supervisión del síndico o administrador concursal, quien

gestiona las decisiones importantes y supervisa las finanzas. Las decisiones críticas, como realizar grandes gastos o firmar nuevos contratos, requieren la aprobación judicial y están orientadas a beneficiar a los acreedores.

- **Limitación de gastos y contratos:** Solo se permiten los gastos necesarios para continuar con las actividades básicas de la empresa. Nuevos contratos o acuerdos de largo plazo suelen estar restringidos, a menos que sean esenciales para la operación y cuenten con autorización.
- **Evaluación de la viabilidad:** Durante este período, se evalúa regularmente si la operación sigue siendo viable. Si la empresa continúa perdiendo dinero o los activos no generan valor adicional, el tribunal puede ordenar la liquidación inmediata.
- **Distribución de ingresos generados:** Los ingresos obtenidos durante la continuidad se destinan en primer lugar a cubrir los costos del proceso de quiebra y luego a satisfacer los créditos de los acreedores según el orden de prioridad.
- **Plan de reestructuración:** En algunos casos, la continuación de la explotación de la empresa se lleva a cabo con miras a una posible reestructuración. Si la empresa muestra potencial para recuperarse, se pueden implementar planes de reestructuración que permitan evitar la liquidación completa.

3.2.4-Periodo informativo de la quiebra

El periodo informativo de la quiebra es una fase crucial en el proceso de quiebra, durante la cual se recopila, analiza y verifica toda la información relevante sobre el estado financiero de la empresa insolvente. El objetivo de esta fase es proporcionar una visión clara y detallada de los activos, pasivos y compromisos de la empresa para que los acreedores y el tribunal puedan tomar decisiones informadas respecto a la liquidación o reestructuración de la misma.

- **Inventario de Activos y Pasivos**

Se realiza un inventario detallado de todos los bienes, derechos y activos de la empresa, incluyendo propiedades, cuentas por cobrar, maquinaria, existencias, etc.

También se elabora un listado completo de los pasivos, que incluye todas las deudas y obligaciones pendientes de pago, clasificándolas según su tipo y prioridad.

- **Lista de Acreedores y Clasificación de Créditos**

Durante este periodo, los acreedores deben presentar sus reclamos al tribunal o al síndico, incluyendo el monto y la naturaleza de sus créditos.

Los créditos se clasifican según su prioridad de pago (por ejemplo, créditos laborales, tributarios, financieros, etc.) de acuerdo con la legislación aplicable.

- **Revisión y Validación de Reclamos**

El síndico o administrador concursal revisa cada reclamo presentado para verificar su validez, evitando así fraudes o créditos improcedentes.

Este proceso puede implicar la presentación de documentos adicionales por parte de los acreedores, como contratos, facturas o comprobantes de pago, que sustenten sus derechos.

- **Informe Financiero y Estado de Cuentas**

Se elabora un informe financiero completo que incluye el estado de situación de la empresa, sus balances, y los flujos de caja.

Este informe ayuda a determinar la viabilidad de continuar con la explotación de la empresa o si es preferible proceder con la liquidación.

- **Auditoría y Peritajes**

En algunos casos, el tribunal puede ordenar una auditoría externa o un peritaje para verificar la información contable de la empresa y detectar posibles irregularidades.

La auditoría asegura la transparencia del proceso y permite identificar activos ocultos o malas prácticas previas que hayan llevado a la quiebra.

- **Evaluación de Contratos Vigentes y Compromisos Pendientes**

Se analizan los contratos en curso de la empresa para decidir si deben mantenerse o rescindirse, especialmente aquellos que generan costos significativos o compromisos a largo plazo.

El tribunal y el síndico pueden optar por continuar, modificar o cancelar ciertos contratos en función de su conveniencia económica para el proceso de quiebra.

- **Comunicación con los Acreedores y Actores Involucrados**

Durante el periodo informativo, se realizan reuniones y comunicaciones con los acreedores para informarles sobre el progreso del proceso.

Estas reuniones permiten a los acreedores expresar sus inquietudes, hacer consultas y presentar sus demandas, lo cual contribuye a un proceso más transparente y participativo.

- **Presentación del Informe Final al Tribunal**

Una vez finalizado el análisis, el síndico presenta un informe detallado al tribunal que resume el inventario de activos y pasivos, los reclamos de los acreedores y la situación económica general de la empresa.

Este informe es fundamental para la siguiente fase del proceso de quiebra, ya que permite al tribunal tomar decisiones informadas sobre la liquidación o continuación de la explotación de la empresa.

El periodo informativo es esencial porque proporciona una base sólida y objetiva para tomar decisiones sobre el futuro de la empresa en quiebra. Gracias a esta fase, el tribunal y los acreedores tienen una visión clara de los recursos disponibles, la magnitud de las deudas y las oportunidades (o limitaciones) para recuperar al menos una parte de los créditos. Además, asegura que el proceso se realice de forma justa, reduciendo el riesgo de fraude o manipulación de la información financiera.

3.2.5-Liquidación y distribución

La liquidación y distribución es una fase del proceso de quiebra en la que se venden los activos de la empresa en insolvencia para convertirlos en dinero y, posteriormente, distribuir los fondos obtenidos entre los acreedores. Este proceso permite satisfacer, en la medida de lo posible, las deudas pendientes y dar fin a las obligaciones financieras de la empresa en quiebra. La liquidación y distribución se realizan siguiendo un orden de prioridades establecido por la legislación vigente para garantizar la justicia y equidad en el proceso.

- **Inventario y Valoración de Activos**

El primer paso en la liquidación es realizar un inventario exhaustivo de todos los activos de la empresa: inmuebles, maquinaria, vehículos, derechos de propiedad intelectual, cuentas por cobrar, existencias, entre otros.

Los activos se valoran para determinar su valor de mercado actual, lo que facilita establecer un precio razonable de venta. Esta valoración puede implicar la ayuda de peritos o expertos en cada tipo de bien.

- **Estrategia de Venta de Activos**

Según el tipo y el valor de los activos, el síndico o administrador concursal decide la mejor forma de liquidarlos, como subastas públicas, ventas privadas o ventas a liquidadores especializados.

La estrategia de venta busca maximizar el valor obtenido para los acreedores, eligiendo el método que resulte más efectivo para cada activo.

- **Prioridad de Pago de los Acreedores**

Los fondos obtenidos de la venta de los activos se distribuyen entre los acreedores en un orden de prioridad que depende de la naturaleza de las deudas. Por lo general, este orden es:

- **Créditos privilegiados:** Incluyen salarios de los empleados, deudas tributarias y aportes de seguridad social. Los trabajadores suelen tener prioridad alta para cobrar sus salarios y compensaciones pendientes.
- **Créditos garantizados:** Corresponden a créditos que cuentan con garantías reales, como hipotecas o prendas. Los acreedores con garantías tienen derecho preferente sobre los bienes garantizados.
- **Créditos quirografarios:** Estos son los créditos no garantizados, como proveedores y acreedores comerciales, que reciben su pago después de que se han satisfecho los créditos privilegiados y garantizados.
- **Acreedores subordinados:** Son los últimos en recibir el pago y suelen incluir intereses de mora, multas, y en algunos casos, los créditos de los accionistas de la empresa.

- **Costos del Procedimiento de Quiebra**

Antes de que los acreedores reciban los fondos, se deducen los costos y gastos del procedimiento de quiebra, como honorarios del síndico, costos legales y gastos administrativos. Estos gastos tienen prioridad absoluta y deben cubrirse en su totalidad.

- **Venta de Activos Intangibles**

Además de los activos físicos, la empresa puede tener activos intangibles, como patentes, marcas o derechos de propiedad intelectual, que también se incluyen en la liquidación si pueden generar valor.

Estos activos intangibles pueden venderse a otras empresas o personas interesadas en adquirirlos, generando ingresos adicionales.

- **Informes de Liquidación y Transparencia**

El síndico o administrador debe presentar informes periódicos al tribunal y a los acreedores, detallando las ventas realizadas, los ingresos obtenidos y los pagos efectuados a los acreedores.

Este proceso de reporte garantiza la transparencia y permite que los acreedores estén informados de los avances en la liquidación.

- **Distribución Final de los Fondos**

Una vez completada la liquidación de todos los activos, se realiza la distribución final de los fondos. En algunos casos, la distribución se efectúa en varias rondas, dependiendo de la disponibilidad de los fondos a medida que se venden los activos.

Cualquier saldo remanente, después de cubrir todos los pasivos y costos, se devuelve a los accionistas o propietarios de la empresa (si queda algún valor, lo cual es raro en estos casos).

Tras la distribución final, el proceso de liquidación y quiebra se da por concluido formalmente, lo cual también implica la extinción de la personalidad jurídica de la empresa, si corresponde.

El tribunal emite una resolución final que cierra el procedimiento y libera a los administradores y al síndico de sus responsabilidades.

3.2.6-Clausura del procedimiento

La clausura del procedimiento de quiebra es el paso final y formal en el proceso de insolvencia, donde el tribunal concluye y cierra oficialmente el caso de quiebra tras completar todas las etapas necesarias, como la liquidación y distribución de activos, y haber resuelto cualquier disputa pendiente. Este acto jurídico marca el fin de las obligaciones y responsabilidades tanto para la empresa o deudor en quiebra como para el síndico o administrador concursal, y formaliza la terminación de la personalidad jurídica de la empresa (si es el caso).

Fases y requisitos de la clausura del procedimiento

1. Finalización de la Liquidación y Distribución de Activos

La clausura sólo puede ocurrir cuando todos los activos de la empresa han sido vendidos y los fondos distribuidos conforme a las prioridades establecidas en la legislación o cuando los fondos resulten insuficientes.

No debe quedar ningún bien pendiente de liquidación ni obligaciones sin atender.

2. Informe Final del Síndico o Administrador Concursal

El síndico presenta un informe final al tribunal que documenta detalladamente todas las operaciones realizadas, incluidos los bienes liquidados, los montos recaudados y los pagos efectuados a los acreedores.

Este informe también incluye los gastos del procedimiento de quiebra, garantizando transparencia para todas las partes.

3. Resolución de Disputas o Reclamos Pendientes

Si existen disputas entre los acreedores o sobre los montos distribuidos, estas deben resolverse antes de la clausura.

El tribunal o el síndico puede intervenir para resolver cualquier conflicto de manera justa y evitar futuros reclamos.

4. Extinción de la Personalidad Jurídica de la Empresa

En el caso de empresas, la clausura implica la disolución y extinción de la personalidad jurídica, lo cual significa que la empresa deja de existir legalmente.

Para personas físicas, en ciertos casos puede implicar la exoneración de pasivos insatisfechos, lo que permite al deudor comenzar de nuevo financieramente.

5. Liberación de Responsabilidades del Síndico y del Deudor

Con la clausura, el síndico o administrador concursal queda oficialmente liberado de sus obligaciones y responsabilidades en el caso.

El deudor (persona física) también queda exento de sus deudas restantes, en los sistemas legales donde es aplicable.

6. Notificación a las Partes Involucradas

El tribunal emite una resolución de clausura y notifica formalmente a los acreedores, empleados y cualquier otra parte involucrada sobre la finalización del procedimiento.

La notificación asegura que todos estén informados del cierre oficial del caso y de sus efectos.

7. Archivo del Caso en el Tribunal

El caso es archivado en el sistema judicial, finalizando así cualquier seguimiento del tribunal sobre el procedimiento.

Esto establece un cierre formal y concluyente que libera al sistema judicial y a las partes de cualquier otra obligación futura relacionada con el caso.

La clausura garantiza el cierre ordenado y definitivo de un caso de quiebra. Permite a los acreedores aceptar las pérdidas o pagos realizados y ofrece al deudor la posibilidad de un nuevo comienzo. La clausura también contribuye a la transparencia y estabilidad del sistema financiero, ofreciendo certidumbre tanto al mercado como a la comunidad en general sobre el fin de las obligaciones y de la existencia de la empresa en quiebra.

3.2.7-Conclusión de la quiebra

La conclusión de la quiebra es el acto final en el proceso de insolvencia, mediante el cual el tribunal decreta oficialmente que el proceso de quiebra ha llegado a su término y, por ende, da por finalizado el caso de manera formal. Este es un procedimiento importante que garantiza que todas las obligaciones legales, financieras y administrativas hayan sido cumplidas y que todas las partes involucradas puedan cerrar su participación en el proceso de manera definitiva.

La conclusión de la quiebra se produce una vez que todos los activos de la empresa han sido liquidados y los fondos distribuidos de acuerdo con el orden de prioridades.

Este proceso asegura que no quedan bienes ni recursos de la empresa pendientes de liquidación.

El tribunal verifica que todas las obligaciones de la empresa o del deudor hayan sido satisfechas, en la medida de lo posible, incluyendo los pagos a los acreedores y los costos del procedimiento de quiebra.

También se confirma que no hay reclamaciones pendientes y que todas las disputas han sido resueltas.

El síndico o administrador concursal presenta un informe final detallado que incluye un balance de todas las operaciones de liquidación y los pagos realizados a los acreedores.

Este informe documenta los resultados de la quiebra y respalda la transparencia del proceso.

La conclusión de la quiebra aporta certidumbre y estabilidad al sistema financiero, asegurando que el proceso se ha llevado a cabo de acuerdo con la normativa y que todos los derechos y obligaciones de las partes involucradas han sido atendidos. Esta etapa final permite a los acreedores y al deudor poner fin a su relación legal, y proporciona un cierre claro y definitivo al proceso. La conclusión de la quiebra no solo permite archivar el caso en el sistema judicial, sino que también contribuye a la transparencia y confianza en el manejo de situaciones de insolvencia, brindando a todas las partes la oportunidad de seguir adelante tras el cierre del procedimiento.

3.3-Cramdown

En Argentina, el término *Cramdown* hace referencia a un mecanismo dentro de los procedimientos concursales, establecido en la Ley de Concursos y Quiebras (Ley 24.522). Este procedimiento, que también es conocido como *salvataje* o *cramdown*, permite que, en caso de que una empresa en concurso preventivo no logre alcanzar un acuerdo con sus acreedores, un tercero interesado (por ejemplo, un nuevo inversor o uno de los acreedores) pueda presentar una propuesta para salvar la empresa y evitar su quiebra.

El objetivo es evitar la quiebra de empresas viables pero que atraviesan dificultades financieras, permitiendo que un tercero intente la reorganización financiera.

Se activa cuando la empresa en concurso no consigue la conformidad de los acreedores para una propuesta de pago en el plazo establecido.

El juez concursal abre entonces un período para que otros interesados puedan presentar una propuesta de acuerdo.

Pueden participar terceros, incluyendo tanto acreedores de la empresa como inversores externos interesados en su salvataje.

El *cramdown* otorga una posibilidad de reorganización, permitiendo que quienes tomen el control de la empresa puedan proponer un plan de pagos a los acreedores.

El *cramdown* permite a los acreedores mejorar sus perspectivas de cobro en comparación con una liquidación.

Para ser aprobado, el plan debe contar con el apoyo de la mayoría de los acreedores, siguiendo los mismos criterios de conformidad que en el proceso de concurso preventivo original.

CAPÍTULO IV

4-PRINCIPALES FUNCIONES DEL SÍNDICO EN EL PROCESO CONCURSAL

4.1-Funciones del síndico en el concurso preventivo

En el proceso concursal argentino, el síndico tiene un rol fundamental como auxiliar de la justicia en la administración y supervisión de los procedimientos de concurso preventivo y quiebra. Sus funciones principales se desglosan de la siguiente manera:

4.1.1- Elaboración del informe sobre los pasivos laborales

El informe sobre los pasivos laborales es un documento detallado elaborado por el síndico en el marco de un proceso concursal (ya sea un concurso preventivo o una quiebra) que tiene como objetivo identificar, clasificar y cuantificar las deudas del deudor relacionadas con sus empleados y otros conceptos laborales. Este informe es fundamental, ya que permite priorizar los derechos de los trabajadores y establecer el monto total de los créditos laborales que deberán ser reconocidos y, en su caso, pagados.

Contenido y funciones del informe sobre los pasivos laborales

- **Identificación de los Trabajadores:** Lista detallada de todos los empleados y ex empleados que poseen créditos laborales contra la empresa concursada o en quiebra.
- **Determinación de los Créditos Laborales:** Identificación y cálculo de todos los créditos derivados de la relación laboral.
- **Clasificación de los Créditos Laborales:** Clasificación de cada crédito en función de su naturaleza y el orden de preferencia establecido por la ley.
- **Cálculo de Intereses y Actualizaciones:** En algunos casos, el informe incluye el cálculo de los intereses y ajustes necesarios hasta la fecha del concurso o quiebra. Esto asegura que los trabajadores reciban el monto actualizado y justo de sus créditos.
- **Informe de Situación Laboral:** Descripción de la situación de los trabajadores, es decir, si aún están en actividad o si su relación laboral finalizó debido al concurso o la quiebra.

- **Prioridad en el Pronto Pago:** Este informe es utilizado para gestionar el *pronto pago*, que se refiere a la liquidación preferencial de los créditos laborales dentro del concurso preventivo o la quiebra.
- **Comunicación a los Acreedores y al Juez:** El informe debe ser presentado al juez del concurso y a los acreedores como parte del proceso de transparencia.

4.1.2- Emisión del informe mensual

La emisión del informe mensual es una de las funciones regulares del síndico en el proceso de concurso preventivo. Este informe, presentado cada mes al juez y a los acreedores, proporciona un panorama actualizado sobre la situación financiera y operativa del deudor concursado. Su objetivo es mantener a todas las partes informadas sobre el avance del concurso, la administración del patrimonio del deudor y la evolución de su situación económica.

Contenido del Informe Mensual

- **Evolución Patrimonial del Deudor:** Descripción detallada de los cambios en los activos y pasivos del deudor desde el último informe.
- **Situación Financiera:** Estado de ingresos y egresos durante el mes, reflejando la liquidez y la solvencia del deudor.
- **Administración del Patrimonio:** Supervisión de las actividades del deudor y de la administración de su patrimonio.
- **Cumplimiento de Obligaciones Concursales:** Revisión de si el deudor está cumpliendo con las condiciones impuestas por el proceso concursal, tales como el respeto de los plazos para pagos a acreedores o el mantenimiento de informes de operaciones.
- **Control de la Contabilidad:** Evaluación de los registros contables del deudor para verificar que reflejan fielmente su situación económica.
- **Estado de los Créditos y Pasivos Laborales:** Actualización sobre el estado de los créditos, incluyendo créditos laborales, para asegurar que los derechos de los trabajadores estén siendo respetados.
- **Progreso en la Verificación de Créditos:** Información sobre el avance en el proceso de verificación de créditos, destacando créditos que hayan sido aprobados o rechazados.

4.1.3- Vigilancia y control en la administración del patrimonio del deudor

La vigilancia y control en la administración del patrimonio del deudor es una función clave del síndico en el concurso preventivo, orientada a proteger los intereses de los acreedores y asegurar la correcta administración del patrimonio del deudor durante el proceso concursal. A través de esta función, el síndico supervisa las actividades del deudor para garantizar que el patrimonio no se vea afectado negativamente y que se mantenga en las mejores condiciones posibles para responder a las obligaciones con los acreedores.

Objetivos de la vigilancia y control

- Proteger el Patrimonio del Deudor
- Garantizar la Transparencia:
- Evitar Actos Fraudulentos o Perjudiciales:

Funciones específicas del síndico en la vigilancia y control

- **Revisión de Operaciones y Transacciones:** Controlar todas las transacciones significativas realizadas por el deudor, asegurándose de que sean necesarias, razonables y en beneficio del proceso concursal.
- **Supervisión de la Administración:** Supervisar las actividades administrativas del deudor, incluyendo la gestión de sus cuentas bancarias, la contratación de servicios y la administración de sus recursos.
- **Control de Gastos y Endeudamiento:** Revisar los gastos del deudor para asegurar que sean necesarios y estén relacionados con la preservación de su patrimonio.
- **Informe de Irregularidades:** En caso de detectar actos que puedan perjudicar a los acreedores, el síndico tiene la responsabilidad de informar al juez.
- **Asesoramiento y Orientación al Deudor:** Orientar al deudor en la correcta administración de su patrimonio durante el proceso concursal.

4.1.4- Funciones en el pronto pago de los créditos laborales

Las funciones del síndico en el pronto pago de los créditos laborales en un concurso preventivo están orientadas a garantizar que los trabajadores del deudor reciban, de manera prioritaria, el pago de sus créditos laborales. Este tipo de crédito goza de preferencia en el marco de un proceso concursal en Argentina, lo cual significa que los trabajadores tienen derecho a que sus deudas sean satisfechas antes que las de otros acreedores.

Funciones específicas del Síndico en el pronto pago de los créditos laborales

- **Identificación y Verificación de los Créditos Laborales:** El síndico debe identificar y verificar los créditos laborales, asegurando que correspondan a salarios, indemnizaciones, vacaciones no gozadas, aguinaldos y otros conceptos legales derivados de la relación laboral.
- **Determinación de los Beneficiarios:** Identificar a todos los trabajadores y ex trabajadores que tienen derecho a estos créditos, recopilando sus datos y la información relevante para el pago.
- **Informe al Juez sobre el Pronto Pago:** El síndico debe informar al juez sobre la situación de los créditos laborales, recomendando su pago prioritario una vez que hayan sido verificados.
- **Solicitud de Pronto Pago ante el Juez:** Una vez verificados los créditos laborales, el síndico puede solicitar al juez que autorice el pronto pago de estos créditos, cumpliendo con el orden de preferencia establecido en la ley.
- **Coordinación de los Pagos con el Deudor:** En los casos en que el deudor cuente con fondos suficientes, el síndico coordinará con la administración de la empresa para efectuar el pago de los créditos laborales en los términos dispuestos por el juez.
- **Supervisión y Control de los Pagos Realizados:** El síndico supervisa que el pago de los créditos laborales se realice conforme a la autorización judicial y verifica que los montos abonados sean los correctos.
- **Informe sobre el Cumplimiento del Pronto Pago:** Una vez realizados los pagos, el síndico presenta un informe al juez detallando los pagos efectuados, los montos y cualquier incidencia surgida durante el proceso.

4.1.5- Función en el proceso de verificación de créditos

La función del síndico en el proceso de verificación de créditos en el concurso preventivo es una de sus responsabilidades centrales y tiene como objetivo revisar, clasificar y validar los créditos presentados por los acreedores del deudor. Este proceso es esencial para establecer quiénes son los acreedores legítimos y determinar el monto exacto de los créditos que deberán ser satisfechos en el marco del concurso. La verificación de créditos es fundamental para el desarrollo ordenado del proceso concursal y para proteger los derechos de los acreedores.

Funciones específicas del Síndico en la verificación de créditos

- **Recepción y revisión de solicitudes de verificación:** el síndico recibe y revisa las solicitudes de verificación de crédito presentadas por los acreedores, que incluyen los documentos que respaldan sus derechos.
- **Evaluación de la legitimidad de los créditos:** analiza y evalúa cada crédito para determinar si es legítimo, es decir, si realmente existe y si corresponde a una deuda del deudor.
- **Clasificación de los créditos:** una vez verificada la legitimidad de los créditos, el síndico los clasifica según su tipo y orden de prelación (por ejemplo, créditos laborales, créditos hipotecarios, créditos quirografarios).
- **Determinación de la cuantía de los créditos:** calcula el monto exacto de cada crédito, incluyendo los intereses y otros conceptos que puedan corresponder según el tipo de deuda..
- **Resolución de observaciones e impugnaciones:** Los acreedores pueden formular observaciones o impugnaciones sobre el informe de verificación de créditos, y el síndico debe responder a estas objeciones.

4.1.6- Realización y confección del informe individual

La realización y confección del informe individual es una tarea específica del síndico en el proceso concursal que implica elaborar un análisis detallado y documentado sobre cada crédito presentado por los acreedores. Este informe es fundamental para garantizar que cada crédito sea evaluado de manera justa, precisa y transparente, de acuerdo con la normativa aplicable y los intereses de los acreedores y el deudor.

El objetivo del informe individual es proporcionar una revisión exhaustiva y detallada de cada crédito, asegurando que sea legítimo y esté debidamente respaldado por

documentación, se clasifique correctamente según su tipo y orden de preferencia y se determine con precisión el monto adeudado, incluyendo intereses o ajustes que correspondan.

Cuadro n° 4
Contenido del informe individual

■ Contenido del Informe Individual

- Identificación del Acreedor
- Descripción del Crédito
- Documentación de Respaldo
- Clasificación del Crédito
- Determinación del Monto del Crédito
- Observaciones y Conclusiones del Síndico
- Propuesta de Tratamiento en el Concurso

Fuente: Elaboración propia en base a LCQ.

4.1.7- Informar en los incidentes de verificación tardía

La función del síndico de informar en los incidentes de verificación tardía consiste en evaluar y emitir un informe detallado sobre aquellos créditos que fueron presentados después del plazo establecido para la verificación de créditos en el proceso concursal. Este rol es fundamental para decidir si dichos créditos pueden ser admitidos en el concurso y, en su caso, cómo serán clasificados y tratados.

Los incidentes de verificación tardía ocurren cuando un acreedor presenta su solicitud de verificación de crédito fuera del plazo originalmente fijado en el concurso. Aunque estos créditos son presentados en forma extemporánea, la ley permite su consideración en determinadas circunstancias, evaluando cada caso particular.

Funciones específicas del Síndico en la verificación tardía

- **Recepción y revisión de la solicitud de verificación tardía:** El síndico recibe la solicitud presentada fuera del plazo y revisa la documentación que respalda el crédito. Verifica que la solicitud esté acompañada de los documentos necesarios y de la explicación del motivo de la presentación extemporánea.
- **Análisis de la legitimidad del crédito:** Evalúa la legitimidad del crédito de la misma manera que lo haría para un crédito presentado dentro del plazo, revisando que exista una deuda real y documentada.
- **Evaluación de la causa de la presentación tardía:** Analiza las razones dadas por el acreedor para justificar la presentación fuera de plazo y verifica si estas razones son válidas según la normativa aplicable.
- **Elaboración del informe para el Juez:** El síndico prepara un informe detallado que se presenta al juez, en el cual se incluye la legitimidad y cuantía del crédito, la causa de la presentación tardía y una recomendación sobre si debe o no ser admitido en el concurso y la clasificación y el tratamiento sugerido para el crédito en caso de ser aceptado.
- **Informe de observaciones a los acreedores:** Si es necesario, el síndico informa a los acreedores sobre la admisión de créditos verificados tardíamente para que puedan expresar sus observaciones o impugnaciones.

4.1.8-Realización y confección del informe general

La realización y confección del informe general es una de las funciones clave del síndico en el proceso concursal. Este informe proporciona una visión completa y consolidada de

la situación financiera del deudor, así como del estado de los créditos verificados, y es esencial para la toma de decisiones por parte del juez y de los acreedores.

El objetivo del informe general es sintetizar y presentar de manera clara toda la información relevante sobre los créditos, la situación patrimonial del deudor y los pasos a seguir en el proceso concursal. Este informe facilita la comprensión del estado del concurso tanto para el juez como para los acreedores.

Cuadro n° 5

Contenido del informe general

■ Contenido del Informe General

- Introducción
- Resumen de los Créditos Presentados
- Resultados de la Verificación de Créditos
- Situación Patrimonial del Deudor
- Propuesta de Tratamiento de los Créditos
- Recomendaciones para el Juez
- Conclusiones Finales

Fuente: Elaboración propia en base a LCQ.

4.2-Funciones del síndico en la quiebra

En el contexto del proceso de quiebra en Argentina, el síndico desempeña un papel fundamental al gestionar y administrar el patrimonio del fallido y asegurar que el proceso se desarrolle de acuerdo con la ley. A continuación, se detallan las funciones específicas del síndico en la quiebra:

4.2.1-Función de administración y disposición del patrimonio del fallido

La función de administración y disposición del patrimonio del fallido es una de las responsabilidades más importantes del síndico en el proceso de quiebra en Argentina. A continuación, se detallan los aspectos clave de esta función:

El objetivo principal de esta función es garantizar que el patrimonio del fallido se administre de manera eficiente y transparente, asegurando que los activos se utilicen para satisfacer los derechos de los acreedores de la mejor forma posible.

Responsabilidades del Síndico

- **Inventario de Activos:** El síndico debe realizar un inventario exhaustivo de todos los activos del fallido, que incluye bienes muebles, inmuebles, derechos de crédito y otros activos que puedan ser relevantes para la masa de acreedores.
- **Valoración de Activos:** Se requiere que el síndico valore adecuadamente cada uno de los activos para establecer su valor de mercado, lo cual es fundamental para la posterior liquidación o disposición de estos bienes.
- **Gestión de Activos:** El síndico tiene la responsabilidad de administrar los activos del fallido, lo que incluye mantenerlos en condiciones óptimas, gestionar su uso y decidir sobre su venta o disposición, buscando siempre maximizar el valor recuperable para los acreedores.
- **Autorización de Ventas:** Cualquier venta o disposición de activos debe ser autorizada por el juez, aunque el síndico puede realizar ventas en el curso normal de los negocios, siempre y cuando se sigan las pautas establecidas por la ley y el juez.
- **Control de Gastos:** El síndico debe controlar los gastos relacionados con la administración del patrimonio, asegurándose de que se realicen de manera prudente y justificable, evitando así la dilapidación de los activos.
- **Recuperación de Activos:** En caso de que se identifiquen activos ocultos o transferencias fraudulentas realizadas por el fallido, el síndico tiene la

responsabilidad de tomar las acciones legales necesarias para recuperar esos activos en beneficio de la masa de acreedores.

- **Gestión de Contratos Vigentes:** El síndico debe evaluar los contratos que el fallido tenía en vigor antes de la quiebra y decidir cuáles deben ser cumplidos, renegociados o rescindidos, dependiendo de lo que sea más beneficioso para los acreedores.
- **Relación con Terceros:** Debe establecer una relación adecuada con terceros que tengan intereses en los activos del fallido, asegurando que se respeten los derechos de propiedad y los contratos que puedan afectar la disposición de los bienes.

La correcta administración y disposición del patrimonio del fallido es fundamental para el éxito del proceso de quiebra. Asegura que los activos sean preservados y que se maximicen los recursos disponibles para el pago de los acreedores. Además, contribuye a la transparencia y la confianza en el sistema concursal, permitiendo que todos los involucrados tengan claridad sobre la gestión de los bienes y la recuperación de los créditos.

4.2.2-Función con respecto a las donaciones

En lo que refiere a las donaciones y legados que recibiera el quebrado, la LCQ en su artículo 113 dispone: “Los bienes donados al fallido con posterioridad a la declaración en quiebra y hasta su rehabilitación, ingresan al concurso y quedan sometidos al desapoderamiento”.

El síndico tiene la facultad de rechazar las donaciones que se presenten con cargo, siempre que considere que estas no favorecen los intereses de los acreedores del concurso. En caso de aceptar la donación, debe cumplir con el cargo estipulado, pero siempre actuando por cuenta y en beneficio del concurso, previa autorización judicial. Si el síndico decide no aceptar la donación, el deudor (fallido) tiene la posibilidad de aceptarla a título personal, quedando la donación fuera del alcance del patrimonio concursal. En tal caso, el donante no podrá reclamar ningún derecho respecto del concurso.

4.2.3-Recibir la correspondencia del fallido

Esta función es esencial para garantizar que toda la comunicación relevante relacionada con el fallido y el procedimiento concursal sea gestionada adecuadamente. A continuación, se presentan los aspectos clave de esta función:

El objetivo de esta función es asegurar que el síndico esté al tanto de toda la información y las notificaciones que pueden afectar el desarrollo del proceso de quiebra, así como la situación del patrimonio del fallido.

4.2.4-Función en el periodo informativo

Según el artículo 200 de la Ley de Concursos y Quiebras de Argentina (Ley 24.522), el síndico desempeña un rol clave en el período informativo, cumpliendo funciones esenciales para garantizar la transparencia y el orden del proceso concursal. Estas son sus principales funciones:

- Verificación de Créditos: el síndico debe analizar las solicitudes de verificación presentadas por los acreedores, comparando la documentación aportada (contratos, facturas, pagarés, etc.) con los libros contables del deudor.
- Clasifica los créditos según su privilegio (especial, general o quirografario).
- Emisión de informes individuales: Por cada solicitud de verificación, elabora un informe detallado sobre la legitimidad, causa y clasificación del crédito.
- Informa al juez sobre los créditos que deben ser admitidos, observados o rechazados.
- Elaboración del informe general: integra toda la información recabada en los informes individuales para dar una visión global de la situación patrimonial, financiera y operativa del deudor. El informe general incluye un análisis sobre la viabilidad del acuerdo propuesto y las causas de la insolvencia.
- Control del deudor: fiscaliza las actividades del deudor para evitar maniobras que puedan perjudicar a los acreedores.
- Supervisa la administración de los bienes de la empresa concursada.
- Información al juez y a los acreedores: actúa como auxiliar de justicia, informando al juez sobre el estado del concurso. Brinda información clara y transparente a los acreedores para que puedan evaluar su posición y derechos en el proceso.

4.2.5-Pago de créditos hipotecarios y prendarios

Esta función requiere un equilibrio cuidadoso entre el cumplimiento de las obligaciones del fallido y la protección de los intereses de todos los acreedores.

El objetivo principal de esta función es asegurar que los créditos hipotecarios y prendarios sean gestionados adecuadamente durante el proceso de quiebra, garantizando que se realicen los pagos correspondientes cuando sea posible y que se protejan los derechos de los acreedores garantizados.

4.2.6-Bienes de terceros

La función del síndico en relación con los bienes de terceros durante el proceso de quiebra es un aspecto fundamental que busca proteger tanto los derechos de los acreedores del fallido como los intereses de los propietarios de esos bienes. Esta función implica la identificación, gestión y, en ciertos casos, la recuperación de bienes que no pertenecen al fallido pero que podrían estar involucrados en el proceso concursal

El objetivo principal de esta función es garantizar que los bienes de terceros estén debidamente identificados y que se respete la propiedad de estos, evitando que sean indebidamente afectados por el proceso de quiebra del fallido.

Responsabilidades del Síndico

- **Identificación de Bienes de Terceros:** El síndico debe identificar todos los bienes que son propiedad de terceros y que están en posesión del fallido. Esto puede incluir bienes dados en garantía, contratos de alquiler, o cualquier otro activo que no pertenezca directamente al deudor.
- **Verificación de Derechos de Propiedad:** Es importante que el síndico verifique los derechos de propiedad sobre los bienes de terceros. Esto implica revisar la documentación pertinente para asegurarse de que los bienes no sean considerados parte del patrimonio del fallido.
- **Gestión de Reclamaciones:** El síndico debe gestionar las reclamaciones de los propietarios de los bienes de terceros, asegurando que sus derechos sean respetados y que cualquier reclamación sea debidamente considerada durante el proceso.
- **Manejo de Bienes en Posesión:** Si el fallido tiene en su posesión bienes que pertenecen a terceros, el síndico debe tomar las medidas necesarias para

devolver esos bienes a sus respectivos propietarios, evitando cualquier acción que pueda considerarse como una apropiación indebida.

- **Elaboración de Informes:** El síndico debe elaborar informes que incluyan la identificación de los bienes de terceros y el estado de las reclamaciones, así como cualquier acción tomada en relación con estos bienes.
- **Coordinación con Propietarios:** El síndico puede tener que coordinarse con los propietarios de los bienes para establecer la forma en que se devolverán los activos o para resolver cualquier disputa que pueda surgir respecto a la propiedad de esos bienes.
- **Informe al Juez:** Finalmente, el síndico tiene la obligación de informar al juez sobre la situación de los bienes de terceros y las acciones que se han tomado para garantizar que se respete la propiedad de estos activos durante el proceso concursal.

4.2.7-Funciones con respecto a los contratos

En esta función el síndico revisa y gestiona los contratos del fallido para determinar cuáles deben ser cumplidos, cuáles pueden ser rescindidos y cómo se pueden maximizar los beneficios para la masa de acreedores.

Responsabilidades del Síndico

- **Identificación de contratos vigentes:** El síndico debe identificar todos los contratos que el fallido ha celebrado y que se encuentran vigentes al momento de la declaración de quiebra. Esto incluye contratos de arrendamiento, de trabajo, de suministro, entre otros.
- **Evaluación de la viabilidad de los contratos:** Una vez identificados, el síndico debe evaluar la viabilidad de cumplir con los contratos. Esto implica analizar si el cumplimiento de los mismos beneficiará o perjudicará a la masa de acreedores.
- **Decisión sobre la continuación o rescisión:** El síndico debe tomar decisiones sobre si continuar o rescindir los contratos en cuestión. Esto puede depender de factores como la rentabilidad del contrato, su impacto en la operación de la empresa y los derechos de los acreedores.
- **Notificación a las partes contratantes:** Si se decide rescindir un contrato, el síndico debe notificar a las partes contratantes sobre la decisión, siguiendo los procedimientos legales establecidos. La notificación adecuada es importante para evitar futuras reclamaciones o disputas.

- **Manejo de obligaciones contractuales:** En el caso de que se continúen algunos contratos, el síndico es responsable de garantizar que se cumplan las obligaciones contractuales necesarias para proteger el patrimonio del fallido y los derechos de los acreedores.
- **Recopilación de información sobre contratos:** El síndico debe recopilar toda la documentación relevante relacionada con los contratos, incluyendo condiciones, obligaciones, derechos, y cualquier incumplimiento que pueda haber ocurrido antes de la quiebra.
- **Informe al Juez y a los acreedores:** Es fundamental que el síndico informe al juez sobre la situación de los contratos y las decisiones tomadas respecto a ellos. Además, debe mantener informados a los acreedores sobre el estado de los contratos que puedan afectar la recuperación de sus créditos.

4.2.8-Reconstitución del patrimonio fallido

En esta función se busca restablecer o maximizar el valor del patrimonio del deudor para asegurar la recuperación de los créditos de los acreedores. Implica una serie de actividades relacionadas con la identificación, valoración y recuperación de activos que pueden haber sido deteriorados, ocultados o mal administrados antes de la declaración de quiebra. A continuación, se detallan los aspectos clave de esta función:

El objetivo de la reconstitución del patrimonio fallido es restaurar el valor de los activos disponibles para la masa de acreedores, asegurando así una distribución más equitativa de los recursos durante el proceso de liquidación.

Responsabilidades del Síndico

- Identificación de Activos
- Valoración de Activos
- Recuperación de Activos Ocultos
- Acciones Judiciales
- Gestión de Activos
- Elaboración de Informes
- Informe al Juez y a los Acreedores

La reconstitución del patrimonio fallido requiere un enfoque meticuloso y estratégico por parte del síndico. A través de una gestión adecuada de los activos y la identificación de

oportunidades para la recuperación, el síndico desempeña un papel clave en la protección de los derechos de los acreedores y en la promoción de un proceso de quiebra más efectivo y justo. Esta función no solo beneficia a los acreedores, sino que también ayuda a preservar la confianza en el sistema judicial y en los procedimientos concursales.

4.2.9-Responsabilidad de representantes y terceros

La responsabilidad de representantes y terceros en el contexto de un proceso de quiebra es un tema complejo que aborda la posibilidad de que personas o entidades que han estado involucradas en la gestión de la empresa fallida puedan ser consideradas responsables por las deudas o acciones del deudor.

El objetivo principal es identificar y, en su caso, perseguir la responsabilidad de aquellos que, a través de actos ilícitos o negligentes, han contribuido a la insolvencia del deudor, así como proteger los derechos de los acreedores frente a la mala gestión o el fraude.

Responsabilidades del Síndico

- Identificación de responsables
- Evaluación de Actos de administración
- Detección de actos fraudulentos
- Acciones legales
- Informe al Juez
- Comunicación con Acreedores

La función de establecer la responsabilidad de representantes y terceros es vital para la justicia en el proceso concursal. Al identificar y perseguir a aquellos que han actuado de manera negligente o fraudulenta, el síndico no solo protege los derechos de los acreedores, sino que también promueve una cultura de responsabilidad en la administración de empresas. Esto puede tener un efecto disuasorio sobre futuras conductas irresponsables en el ámbito empresarial.

4.2.10-Función en la continuación de la explotación de la empresa

La función en la continuación de la explotación de la empresa es una de las responsabilidades del síndico en el contexto de un proceso de quiebra que puede resultar crucial para preservar el valor de los activos de la empresa y maximizar la recuperación de los créditos de los acreedores.

El principal objetivo de esta función es asegurar que la operación de la empresa, en la medida de lo posible, continúe durante el proceso de quiebra, lo que puede contribuir a la preservación de los empleos, la generación de ingresos y la protección del patrimonio, beneficiando así a los acreedores.

Responsabilidades del Síndico

- Evaluación de la Viabilidad de la Continuación
- Elaboración de un Plan de Explotación
- Gestión de Recursos
- Negociación con Proveedores y Clientes
- Informar a los Acreedores y al Juez
- Evaluación de Resultados
- Protección de los Derechos Laborales

La continuación de la explotación de la empresa puede ser beneficiosa no solo para los acreedores, sino también para los empleados y la comunidad en general. Al mantener la operación, se puede preservar el valor de los activos de la empresa y facilitar una recuperación más significativa de las deudas. Además, esta función puede ayudar a evitar el cierre inmediato de la empresa, lo que podría resultar en la pérdida de empleos y en un impacto negativo en la economía local.

4.2.11-Recálculo de pasivos en caso de quiebra indirecta

El recálculo de pasivos en caso de quiebra indirecta se refiere a la revisión y ajuste de las obligaciones financieras del deudor en un contexto de quiebra en el que no se realiza una liquidación directa de los activos. Esta situación suele surgir en procesos donde se opta por un acuerdo preventivo o un plan de reorganización, permitiendo que la empresa continúe operando mientras se gestionan sus deudas.

El objetivo del recálculo de pasivos es garantizar que las deudas del deudor se ajusten a una realidad financiera revisada, permitiendo una distribución equitativa y adecuada entre los acreedores en función de los nuevos términos del acuerdo.

Responsabilidades del Síndico

- Evaluación de la Situación Financiera
- Revisión de Pasivos
- Consideración de Acuerdos con Acreedores

- Recálculo de Intereses y Cargos
- Elaboración de un Informe de Pasivos
- Presentación al Juez
- Comunicación con Acreedores

El recálculo de pasivos en caso de quiebra indirecta es esencial para facilitar la reestructuración de la deuda y asegurar que la empresa pueda continuar operando. Al ajustar las obligaciones financieras, se busca crear un entorno viable para que la empresa pueda recuperarse y cumplir con sus responsabilidades de manera sostenible. Este proceso también protege los derechos de los acreedores al asegurarse de que sus deudas se manejen de manera justa y equitativa.

4.2.12-Función en la liquidación del activo

La función en la liquidación del activo es una de las responsabilidades más críticas del síndico en un proceso de quiebra. Esta tarea implica la gestión y venta de los activos del deudor con el fin de generar recursos que permitan satisfacer las deudas de los acreedores.

El objetivo principal de la liquidación del activo es maximizar el valor recuperado de los bienes del deudor, asegurando que se obtenga el mejor precio posible en un marco temporal razonable, para distribuir los ingresos generados entre los acreedores.

Responsabilidades del Síndico

- Inventario de Activos
- Valoración de Activos
- Estrategia de Liquidación
- Publicidad y Promoción de Ventas
- Negociación y Cierre de Ventas
- Distribución de Ingresos
- Rendición de Cuentas

La liquidación de activos es esencial en el proceso de quiebra, ya que permite la recuperación de fondos que pueden ser utilizados para pagar a los acreedores. Un manejo adecuado de esta función no solo maximiza el valor recuperado, sino que también asegura la transparencia y la confianza en el proceso concursal. La efectividad

en la liquidación de activos puede tener un impacto significativo en la recuperación total que reciben los acreedores.

4.2.13-Informe final y proyecto de distribución

El informe final y el proyecto de distribución son componentes esenciales del proceso concursal, en particular en el contexto de la liquidación de activos en un procedimiento de quiebra. Estos documentos tienen un impacto significativo en la conclusión del proceso y en la satisfacción de los derechos de los acreedores.

El objetivo del informe final es resumir el resultado del proceso concursal, presentando un análisis detallado de la situación financiera del deudor, las acciones realizadas por el síndico y la disposición de los activos. El proyecto de distribución, por su parte, tiene como objetivo proponer cómo se repartirán los fondos recuperados entre los acreedores.

Componentes del Informe Final

- **Resumen del Proceso Concursal:** El informe debe ofrecer un resumen de la evolución del proceso concursal, incluyendo las etapas clave, los plazos cumplidos y cualquier incidencia que haya surgido.
- **Inventario y Valoración de Activos:** Se debe incluir un inventario detallado de los activos del deudor, así como su valoración final. Este apartado es crucial para entender el valor recuperado a partir de la liquidación de activos.
- **Resultados de la Liquidación:** El síndico debe detallar las ventas realizadas, los precios obtenidos y cualquier activo que no se haya vendido. Este análisis es fundamental para evaluar la efectividad de la liquidación y la gestión de los activos.
- **Gastos del Proceso:** El informe debe incluir un desglose de los gastos incurridos durante el proceso, tales como honorarios del síndico, costos administrativos, gastos de publicidad, y cualquier otro gasto relevante. Esto proporciona transparencia sobre cómo se han utilizado los fondos.
- **Situación de los Pasivos:** El síndico debe presentar un análisis de los pasivos, incluyendo el total de las deudas reconocidas y cualquier acuerdo alcanzado con los acreedores. Esto ayuda a entender la magnitud de las obligaciones del deudor y cómo se han gestionado.

La elaboración del informe final y del proyecto de distribución es crucial para garantizar un cierre ordenado y transparente del proceso concursal. Estos documentos no solo

proporcionan una rendición de cuentas al juez y a los acreedores, sino que también establecen las bases para la satisfacción de las deudas y la recuperación de los fondos.

El informe final y el proyecto de distribución son componentes esenciales del proceso concursal, ya que reflejan el resultado del trabajo del síndico y determinan cómo se reparte el valor recuperado entre los acreedores. La precisión y claridad en la elaboración de estos documentos son fundamentales para asegurar la confianza de los acreedores en el proceso y garantizar que se respeten sus derechos. El síndico desempeña un papel clave en esta fase final, asegurando que el proceso de distribución sea justo y conforme a la legislación aplicable.

Cuadro N° 6

Comparación de los Informes en el Concurso Preventivo según la Ley N° 24.522

Aspecto	Informe Individual	Informe General	Informe Final
Emisor	Síndico	Síndico	Síndico o liquidador
Contenido Principal	Análisis de cada crédito presentado: legitimidad, privilegio y clasificación.	Análisis integral de la situación patrimonial, económica y financiera del deudor.	Detalle de la ejecución del acuerdo o la liquidación del patrimonio.
Objetivo	Verificar la validez y clasificación de cada crédito declarado.	Evaluar la viabilidad del concurso y las posibilidades de cumplimiento del acuerdo.	Certificar el cumplimiento del acuerdo o informar sobre la distribución de bienes.
Destinatarios	Juez y partes interesadas (acreedores y deudor).	Juez, acreedores y deudor.	Juez, partes involucradas y, eventualmente, terceros interesados.
Plazo de Presentación	20 días desde el vencimiento del período de verificación de créditos (Art. 35).	10 días después de los informes individuales (Art. 39).	Al cierre del proceso (cumplimiento del acuerdo o conclusión de la quiebra).
Enfoque	Particular: cada acreedor por separado.	General: situación global del deudor y recomendaciones sobre el concurso.	Final: resultado completo del proceso (cumplimiento o liquidación).
Relevancia	Determina la legitimidad de los créditos y su orden de prelación en el pago.	Proporciona al juez y a los acreedores una visión integral del proceso.	Finaliza el proceso y determina si se cumplió con el objetivo del concurso/quiebra.
Fundamento Normativo	Artículo 35 de la Ley N° 24.522.	Artículo 39 de la Ley N° 24.522.	No especificado explícitamente, depende de la etapa procesal (concurso o quiebra).
Ejemplo de Información	Verificación de un crédito quirografario de \$2.500.000 garantizado por un pagaré.	Ánálisis de activos por \$50.000.000 y pasivos de \$40.000.000; posible viabilidad.	Detalle de la liquidación de un activo para pagar un crédito privilegiado.

Fuente:

Elaboración

propia

CAPÍTULO V

5-PRINCIPALES RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL SÍNDICO EN EL PROCESO CONCURSAL

5.1- Responsabilidad

La responsabilidad del síndico en el proceso concursal implica actuar con diligencia, transparencia y profesionalismo, ya que representa los intereses de los acreedores y debe preservar el patrimonio del concursado. Este rol abarca no solo sus acciones directas, sino también las consecuencias legales y económicas que podrían derivarse de sus decisiones. La responsabilidad del síndico puede dividirse en distintas áreas clave que se detallan a continuación.

5.1.1- Responsabilidad Civil

La responsabilidad civil del síndico en un proceso concursal implica responder patrimonialmente por los daños y perjuicios que sus acciones u omisiones puedan causar al concursado o a los acreedores. Esta responsabilidad surge cuando el síndico actúa de manera negligente, imprudente, o con desconocimiento de sus deberes, ocasionando pérdidas económicas o afectando los derechos de los involucrados en el proceso.

Elementos claves de la responsabilidad civil del síndico

- **Diligencia y Profesionalismo:** El síndico tiene la obligación de actuar con el máximo nivel de diligencia y profesionalismo esperado en su rol. La responsabilidad civil se activa si se demuestra que no ha cumplido con este estándar, ya sea por una mala gestión de los activos, por omisiones en el inventario de bienes o por errores en la verificación de créditos.
- **Daños y Perjuicios:** Para que el síndico sea responsable civilmente, debe haber un daño concreto que pueda probarse. Esto puede incluir la pérdida de valor en el patrimonio del concursado, pagos indebidos a ciertos acreedores, o errores que generen costos adicionales en el proceso.
- **Nexo Causal:** Es fundamental que exista una relación directa entre la acción (o falta de acción) del síndico y el daño causado. Esto significa que el perjuicio debe ser consecuencia directa de su actuación negligente o imprudente.

5.1.2- Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal del síndico en un proceso concursal se presenta cuando sus acciones u omisiones implican conductas ilícitas que afectan el proceso y los derechos de los acreedores o del concursado. Esta responsabilidad surge en casos de fraude, abuso de confianza, malversación o falsificación de documentos, entre otros delitos que la ley penal contempla específicamente para proteger la integridad de los procesos concursales.

Elementos clave de la responsabilidad penal del síndico

- **Intencionalidad o Dolo:** A diferencia de la responsabilidad civil, en la penal suele requerirse que el acto haya sido intencional o doloso. Esto significa que el síndico debe haber tenido la intención de cometer la falta o, al menos, haber sido consciente de que su comportamiento era contrario a la ley.
- **Conductas Sancionables Penalmente:** Las conductas que pueden generar responsabilidad penal son aquellas tipificadas como delitos en la legislación penal aplicable, como la apropiación indebida, falsificación de informes, fraude, cohecho, o administración desleal.
- **Daño a Terceros:** Generalmente, las acciones penales se inician si el síndico ha causado un perjuicio directo al concursado o a los acreedores, mediante una manipulación del proceso concursal, malversación de fondos o manejo ilícito de los

La existencia de responsabilidad penal para el síndico busca proteger la transparencia y equidad del proceso concursal, desalentando cualquier conducta ilícita. La penalización de estos actos asegura que el síndico cumpla con los estándares éticos y legales necesarios, y garantiza que los intereses de los acreedores y del concursado sean respetados a lo largo de todo el proceso.

5.1.3- Responsabilidad Profesional

La responsabilidad profesional del síndico en un proceso concursal implica el deber de cumplir con altos estándares de ética, competencia y diligencia en todas sus actuaciones. Como representante de los intereses de los acreedores y del concursado, el síndico debe ejercer sus funciones con precisión técnica y un comportamiento ético impecable, ya que sus decisiones tienen un impacto significativo en el proceso y en los derechos de todas las partes involucradas.

Elementos clave de la responsabilidad profesional del síndico

- **Competencia Técnica:** El síndico debe poseer los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para llevar adelante sus funciones. Esto incluye una comprensión sólida de las normativas concursales, financieras y contables, así como la capacidad de gestionar adecuadamente el inventario y la administración de activos.
- **Diligencia y Cuidado:** El síndico debe actuar con la máxima diligencia, analizando detalladamente cada decisión que pueda afectar los activos y derechos de los acreedores o del concursado. La falta de diligencia, como el manejo inadecuado de bienes o la omisión de información importante, puede derivar en perjuicios económicos y responsabilidades adicionales.
- **Transparencia e Imparcialidad:** El síndico debe actuar de manera imparcial y objetiva, sin favorecer a ningún acreedor o al concursado, y debe mantener siempre una actitud de transparencia en sus gestiones e informes. Esto garantiza que el proceso sea justo y equitativo para todas las partes.
- **Confidencialidad:** Debe proteger la información confidencial del concursado y de los acreedores. La divulgación no autorizada de datos o el uso de información privilegiada en beneficio propio o de terceros constituye una falta ética y profesional.

La responsabilidad profesional del síndico es esencial para asegurar que el proceso concursal se desarrolle de forma justa y eficiente. Al cumplir con altos estándares de conducta y competencia, el síndico garantiza la protección de los intereses de los acreedores y el concursado, además de la integridad y confianza en el sistema concursal.

5.2- Sanciones aplicables al Síndico Concursal

Las sanciones aplicables al síndico concursal dependen de la gravedad de la falta cometida, así como de si se trata de un incumplimiento profesional, civil o penal. Estas sanciones tienen como objetivo garantizar que el síndico cumpla con sus responsabilidades de manera diligente y ética, protegiendo los intereses de los acreedores y del concursado. A continuación, se detallan las sanciones más comunes en los procesos concursales:

Sanciones Administrativas y Disciplinarias

- **Multas:** Las autoridades de control, como el juez concursal o el organismo regulador, pueden imponer multas económicas al síndico por negligencia, incumplimiento de plazos o falta de diligencia en el ejercicio de sus funciones.
- **Amonestación o Advertencia:** En casos de faltas leves o primeras infracciones, el síndico puede recibir una advertencia formal, la cual quedará registrada en su expediente profesional.
- **Suspensión Temporal del Cargo:** Si la falta es grave o recurrente, el síndico puede ser suspendido temporalmente de su cargo en el proceso concursal específico, lo cual también limita su capacidad de actuar en otros procesos durante el tiempo determinado por la sanción.
- **Inhabilitación Profesional:** En casos de faltas muy graves, el síndico puede ser inhabilitado para ejercer como síndico concursal de forma temporal o permanente. Esto le impide asumir nuevos procesos concursales y puede afectar su futuro profesional en esta área.

Sanciones Civiles

- **Indemnización de Daños y Perjuicios:** Cuando el síndico causa un daño económico a los acreedores o al concursado debido a una mala administración, omisiones o negligencia, puede ser condenado a indemnizar los daños causados. Esto implica responder patrimonialmente para compensar las pérdidas ocasionadas.
- **Acción Civil por Responsabilidad Profesional:** Los acreedores o el concursado pueden iniciar acciones civiles contra el síndico para recuperar las pérdidas sufridas, especialmente en casos donde la gestión del síndico haya sido perjudicial.
- **Sanciones Penales**
- **Penas de Prisión:** En casos graves de fraude, apropiación indebida, falsificación de documentos, o malversación de fondos, el síndico puede enfrentar penas de prisión. La duración de estas penas varía según la legislación del país y la gravedad del delito.
- **Multas Penales:** Además de las penas de prisión, los tribunales pueden imponer multas económicas en el ámbito penal, especialmente cuando el síndico haya cometido delitos que afecten los derechos de los acreedores o del concursado.

- **Inhabilitación para el Ejercicio Profesional:** Cuando el síndico incurre en delitos graves, como fraude o falsificación, puede ser inhabilitado para ejercer cargos de administración concursal de forma definitiva. La inhabilitación busca evitar que vuelva a asumir funciones similares en el futuro.

Sanciones Éticas y Profesionales

- **Expulsión de Asociaciones Profesionales:** Si el síndico es miembro de alguna asociación profesional o colegio, una sanción por incumplimiento ético o profesional puede llevar a su expulsión, afectando así su reputación y su capacidad para obtener nuevos encargos.
- **Daño a la Reputación Profesional:** Aunque no se trate de una sanción formal, una conducta incorrecta o negligente puede dañar la reputación del síndico en el sector, dificultando futuras oportunidades profesionales.

Estas sanciones actúan como mecanismos de control que buscan mantener la integridad, transparencia y eficiencia del proceso concursal. Al garantizar que el síndico cumpla con altos estándares de diligencia y ética, las sanciones protegen los derechos de los acreedores y del concursado, fomentan la confianza en el sistema concursal y disuaden comportamientos inapropiados.

CAPÍTULO VI

6-CASO PRÁCTICO N° 1

El presente caso a analizar se trata de un concurso preventivo de una sociedad de hecho. Es dable aclarar que el caso que se va a exponer a continuación es sólo a modo ilustrativo y demostrativo, siendo los informes presentados reales y reducidos; también si bien el concurso es tanto de la sociedad como de sus socios, sólo se va a analizar el caso de concurso de la sociedad y no el de sus integrantes por razones de extensión del trabajo.

Contexto del Caso

La firma **Agro Mendoza S.H.** es una sociedad de hecho cuya principal actividad es la comercialización de productos agropecuarios en la región de Cuyo, especialmente Producción y comercialización agropecuaria, más precisamente de ajo; un sector sujeto a la volatilidad de precios, estacionalidad y condiciones climáticas. Es una empresa familiar de primera generación que ha tenido un desempeño estable en el mercado local, logrando consolidar relaciones comerciales con pequeños productores de la zona.

Sin embargo, durante el último año, Agro Mendoza S.H. enfrentó serias dificultades financieras debido a una combinación de factores adversos. Por un lado, las condiciones climáticas extremas en la Provincia de Mendoza redujeron la oferta de productos, generando aumentos significativos en los costos de adquisición. Por otro lado, la empresa acumuló deudas financieras y comerciales, incluyendo un crédito prendario y un pagaré, que se tornaron imposibles de cancelar en los términos pactados. Estas dificultades llevaron a la empresa a priorizar el pago a sus trabajadores y a algunos proveedores clave para mantener la actividad operativa, descuidando otras obligaciones.

Ante esta situación, la sociedad se presentó en concurso preventivo el día 11.11.2024, trámite que se realiza ante el Juzgado de Procesos Concursales de San Carlos, Mendoza, en autos N° 12.345 caratulados “Agro Mendoza S.H. P/CONCURSO PEQUEÑO”.

- **Fecha de apertura:** 25.11.2024.
- **Fecha de vencimiento para la verificación tempestiva de créditos:** 20.02.2025.
- **Fecha de presentación de los informes individuales del síndico:** 15.04.2025.

El concurso tiene como objetivo principal reestructurar las deudas de la sociedad, permitiendo la continuidad de su actividad económica en beneficio de todos los acreedores.

Datos obtenidos de la Nómina de acreedores presentada por el deudor

ACREEDOR	MONTO	CAUSA	PRIV.Y GTIAS
BANCO CITY	\$ 8.500.000,00	Mutuo	Prendario
Macondo	\$ 2.500.000,00	Proveedor	Sin garantía

SOLICITUD DE CRÉDITO N° 1

- ACREEDOR: Banco City
- DOMICILIO LEGAL: Av. San Martín 500, Mendoza, Argentina
- DOMICILIO PROCESAL: Calle Mitre 250, Mendoza, Argentina

Causa del Crédito:

El acreedor solicita la admisión al pasivo concursal por un total de \$8.500.000, correspondiente a un mutuo con garantía prendaria otorgado para la adquisición de maquinaria agrícola.

- Plazo del crédito: 12 cuotas iguales y consecutivas.

La deuda restante incluye:

- Monto inicial: \$8.500.000.
- Cuotas vencidas: 3 cuotas (vencidas al momento del concurso).
- Cuotas a vencer: 9 cuotas restantes.

Se compulsaron los documentos presentados, incluyendo:

- Contrato de mutuo.
- Certificación del bien prendado

Monto del Crédito:

Concepto	Importe (USD)	Detalle
Capital pendiente total	\$ 8.500.000,00	Total del mutuo (12 cuotas).
Intereses compensatorios	\$ 510.000,00	Tasa anual 12%, aplicado sobre saldo.
Intereses punitorios	\$ 255.000,00	Tasa 6% anual, sobre cuotas vencidas.

IVA sobre intereses	\$ 161.700,00	21% de intereses compensatorios y punitorios.
Total solicitado	\$ 9.426.700,00	Incluye capital, intereses e IVA.

Privilegio:

- Privilegio especial: Cubierto por el bien prendado hasta \$7.000.000,00.
- Quirografario: Saldo restante por \$2.426.700,00.

Opinión Fundada:

Se verifica el crédito con la siguiente clasificación:

- Privilegio especial: \$7.000.000,00.
- Quirografario \$2.426.700,00.

Resumen del Crédito Verificado:

Clasificación	Monto Verificado (USD)
Privilegio especial	\$ 7.000.000,00
Quirografario	\$ 2.426.700,00
Total	\$9.426.700,00

SOLICITUD DE CRÉDITO N° 2

ACREEDOR: Macondo

DOMICILIO LEGAL: Ruta Nacional 40, San Carlos, Mendoza, Argentina

DOMICILIO PROCESAL: Calle 9 de Julio 300, Mendoza, Argentina

Causa del Crédito:

El acreedor solicita la admisión al pasivo concursal por un total de \$2.500.000,00, correspondiente a la provisión de insumos agropecuarios.

- Plazo del crédito: 5 cuotas iguales y consecutivas.

La deuda incluye:

- Cuotas vencidas: 2 cuotas (vencidas al momento del concurso).
- Cuotas a vencer: 3 cuotas restantes.

Se compulsaron los documentos presentados, incluyendo:

- Facturas comerciales que coinciden con los registros contables.

Monto del Crédito:

Concepto	Importe (USD)	Detalle
Capital pendiente total	\$ 2.500.000,00	Total del crédito (5 cuotas).
Intereses compensatorios	\$ 150.000,00	Tasa anual 12%, aplicado sobre saldo.
Intereses punitarios	\$ 60.000,00	Tasa 6% anual, sobre cuotas vencidas.
IVA sobre intereses	\$ 44.100,00	21% de intereses compensatorios y punitarios.
Total solicitado	\$ 2.754.100,00	Incluye capital, intereses e IVA.

Privilegio:

El crédito no cuenta con garantías reales, por lo que se clasifica en su totalidad como quirografario.

Opinión Fundada:

Se verifica la totalidad del crédito como quirografario por \$2.754.100,00.

RESUMEN GENERAL DE CRÉDITOS VERIFICADOS

Acreedor	Monto Total	Privilegio Especial	Quirografario	Total Verificado (USD)
Banco City	\$ 9.426.700,00	\$ 7.000.000,00	\$ 2.426.700,00	\$ 9.426.700,00
Macondo	\$ 2.754.100,00	\$ 0,00	\$ 2.754.100,00	\$ 2.754.100,00

Total General:

- **Privilegio especial:** \$7.000.000,00
- **Quirografario:** \$5.180.800,00
- **Total verificado:** \$12.180.800,00

7-CASO PRÁCTICO N° 2

SINDICATURA PRESENTA INFORME INDIVIDUAL -ACOMPAÑA LEGAJOS

Señor Juez:

Yenel Maroz, en mi carácter de Síndico designado, con domicilio legal en la calle Espejo 1641 piso 6, en autos "XX DEUDOR S.A. s/ concurso preventivo", a V.S. digo:

Que en legal tiempo y forma vengo a presentar en autos los informes previstos por el art.35 LCQ.

Adjunto al presente los legajos correspondientes a los acreedores que han insinuado su acreencia ante esta sindicatura.

Por lo expuesto, a VS solicito:

- 1) Que tenga por presentado el informe individual de los créditos, considerando parte de este escrito los anexos adjuntos.
- 2) Que se reserve en Secretaría los legajos acompañados.

Quiera VS proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA

.....
Yenel Maroz SINDICO Síndico Concursal

INFORME NRO.1

NOMBRE DEL ACREDOR: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO SRT

CUIT 33-68647168-9

TELÉFONO: 02965 488888

E-MAIL: FFRR@GMAIL.COM

DOMICILIO REAL: CERRITO 751 PISO 5, CABA

DOMICILIO PROCESAL: CALLAO 635 4TO.D, CAPITAL FEDERAL

APODERADO JUDICIAL: Franco Armani

LETRADO PATROCINANTE: NO PRESENTA

MONTO DEL CRÉDITO INSINUADO: \$ 1.411.424,55

CAUSA DE LA OBLIGACIÓN INVOCADA: Deuda por falta de pago del seguro al fondo de garantía.

PRIVILEGIOS Y GARANTIAS INVOCADAS: Privilegio General

FECHA DE MORA: 12.10.2010 (período 10/2010).

DOCUMENTACION ACOMPAÑADA:

1)Poder General Judicial

2) Expediente administrativo de determinación de deuda Nro. 114874/12.

OBSERVACIONES RECIBIDAS: El pedido de verificación de crédito en análisis no ha recibido observaciones por parte de los sujetos legitimados para ello.

OPINIÓN FUNDADA DE LA SINDICATURA SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CRÉDITO Y SU CARÁCTER. Solicita el pretenso acreedor la verificación de la suma de \$1.411.424,55, con causa en la falta de pago al fondo de garantía (liquidado al 14.8.2013), conforme certificado de deuda Nro. 35861/2015. Dicha deuda menciona el peticionario, se origina por no haberse encontrado afiliada la fallida a una aseguradora de riesgos de trabajo, a pesar de emplear trabajadores en relación de dependencia.

El período reclamado es entre 12/10/2010 y 31/10/2012.

Acompaña como base de su pretensión el expediente administrativo iniciado bajo el nro. 114874/15, el cual consta de la resolución administrativa del 14.8.2013, en la cual se intima a la fallida a regularizar su situación mediante el ingreso de las sumas adeudadas al fondo de garantía, así como a afiliarse a una ART. También se adjunta en dicho expediente, la liquidación de deuda y el certificado de deuda Nro. 3861/2015.

Del análisis de la pretensión verificatoria, así como de la documental adjunta, no existiendo elementos que permitan desvirtuar la insinuación pretendida (atento la carencia de documentación contable de la fallida), este funcionario entiende que se encuentra debidamente probada la causa de la acreencia que se pretende. En virtud de ello, se aconseja hacer lugar a la verificación pretendida por el monto peticionado, el cual surge del expediente administrativo y luce correcto a la luz de la liquidación presentada. En cuanto al privilegio pretendido, el mismo ha sido pedido con carácter de privilegio general en los términos del art.246 inc.2 LCQ. Este síndico entiende que dicho privilegio es improcedente en relación al crédito que se trata. Así lo ha decidido en numerosos fallos la jurisprudencia:

"Los recargos, multas e intereses del crédito privilegiado de organismos integrantes de los sistemas de seguridad social, carecen de privilegio general. (En igual sentido: sala c, 11.7.03, "Cenit seguros sa s/ liquidación judicial s/ inc. De verificación por superintendencia de riesgos de trabajo").(CASFEC C/ JOSE MARIA LLORET E HIJOS SACI S/ CONCURSO S/ INC. DE VERIFICACIÓN. - Mag.: BOSCH - RIVERA - 17/10/1983).

También: "Del dictamen fiscal 90307: el crédito basado en multas aplicadas por la superintendencia de art a la fallida, por haber incurrido en violación de normas de seguridad e higiene, debe ser verificado con carácter quirografario, ya que solo gozan de privilegio general asignado por la ley 24522: 246-2º el correspondiente a capital por prestaciones adeudadas y no las multas, que si bien constituye una de las fuentes de recursos con que cuenta el fondo de garantía de la ley sobre riesgos de trabajo (ley 24557: 33-3º), en tanto derivan de la potestad sancionatoria de la superintendencia, no pueden ser incluidas en el concepto de "capital" mentado en la referida norma concursal. (En igual sentido: sala a, 16.8.02. (Empresa de transportes Fournier SA s/ quiebra s/ inc. Verif. Por superintendencia de riesgos de trabajo)" (Autos: ESTABLECIMIENTO METALURGICO BASSANO SA S/ QUIEBRA S/ INC. DE VERIF. PROMOVIDO POR SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. - Ref. Norm.: L. 24522: 246 INCISO 2. L. 24557: 33 INCISO 3. DICTAMEN FISCAL: 90307. - N° Sent.: Causa n°: 54952/02. - Mag.: DI TELLA - CAVIGLIONE FRAGA - MONTI. - 23/08/2002).

Conforme lo expuesto, se aconseja hacer lugar al crédito reclamado con carácter quirografario.

CONCLUSIÓN DE LA SINDICATURA

En virtud de todo lo expuesto esta Sindicatura aconseja:

- 1.-Declarar verificada la suma de \$1.411.424,55.- carácter quirografario.
- 2.-Declarar verificada la suma de \$50 en concepto de gastos del concurso.
- 3.-Declarar inadmisible el privilegio general pretendido en los términos

CONCLUSIONES

A partir del análisis de las respuestas obtenidas en las encuestas, se puede concluir que los encuestados no poseen un conocimiento sólido sobre el rol del contador en el ámbito de los concursos y quiebras. Esta situación evidencia la necesidad de reforzar la formación en esta temática dentro de la carrera de Contador Público.

Si bien el plan de estudios incluye la materia Derecho Concursal, el contenido actual resulta insuficiente para abordar la complejidad y las exigencias de la práctica profesional. Es fundamental complementarlo con formación adicional, como diplomados, cursos especializados y talleres prácticos que permitan a los futuros contadores adquirir las herramientas necesarias para desenvolverse con solvencia en este campo.

En el desarrollo de esta tesis, tuvimos la oportunidad de analizar dos casos prácticos que nos permitieron adquirir una visión más integral sobre la aplicación del derecho concursal en escenarios reales. A través de este ejercicio, logramos identificar no sólo los aspectos teóricos involucrados, sino también los desafíos concretos que enfrentan los contadores al participar en estos procesos, como la correcta clasificación de créditos y la elaboración de informes indicados. Esta experiencia fue invaluable para comprender las implicancias prácticas del rol del contador y la importancia de un conocimiento sólido y actualizado.

La motivación principal de nuestra tesis radicó en destacar esta rama del ejercicio profesional, que consideramos de gran relevancia y potencial. A través de este trabajo, buscamos proporcionar información valiosa a aquellos estudiantes interesados en desarrollarse en el ámbito concursal, así como a quienes deseen ampliar su conocimiento sobre esta temática, contribuyendo a su preparación para los desafíos que enfrentarán en su práctica profesional.

BIBLIOGRAFÍA

1. Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. (2015). Artículos pertinentes sobre concursos y quiebras. Argentina: Editorial.
2. Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522). (1995). Buenos Aires: Imprenta del Congreso.
3. Cano, C. A. (2020). Concursos y quiebras: Teoría y práctica. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas.
4. González, R. E. (2018). El síndico en el concurso preventivo y la quiebra: Funciones y responsabilidades. Buenos Aires: Lexis Nexis.
5. Torre, J. D. (2019). Manual práctico de concursos y quiebras. Buenos Aires: Editorial Jurídica.
6. Mottura, E. (2017). Derecho concursal: Fundamentos y análisis comparativo. Buenos Aires: Ediciones La Ley.
7. Artículos y publicaciones
8. López, F. A. (2021). La verificación de créditos en el concurso preventivo: Un análisis crítico. *Revista de Derecho Comercial*, 22(3), 45-67.
9. Salazar, M. (2020). El informe general del síndico: Una herramienta esencial en el proceso concursal. *Revista de Derecho Empresarial*, 15(2), 123-139.
10. Jurisprudencia
11. Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. (s.f.). Fallos. [Número del fallo].
12. Fuentes en línea
13. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina. (s.f.). Ley de Concursos y Quiebras. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/justicia>
14. Otros textos relevantes
15. Rivera, J. C. (2003). Instituciones del derecho concursal. Buenos Aires: Editorial Abeledo Perrot.
16. Rouillon, A. (s.f.). Régimen de concursos y quiebras. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas.
17. Junyent Bas, F., & Molina Sandoval, C. (s.f.). Tratado exegético de derecho concursal. Buenos Aires: Editorial Jurídica.

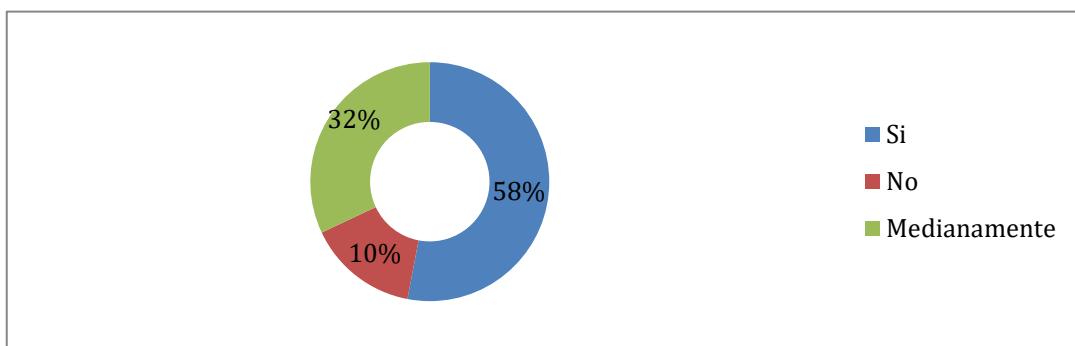
18. Heredia, P. (s.f.). *Tratado exegético de derecho concursal*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas.
19. Argeri, S. A., & Argeri Graziani, R. C. E. (1976). *El síndico en el concurso preventivo*. Buenos Aires: Librería Editora Platense.
20. Mosso, G. (s.f.). *Estudios y profesionales en el desempeño de la sindicatura concursal*. *El Derecho*, 166, 975.
21. Rubin, M. E. (2005). *La responsabilidad civil de los profesionales que trabajan en los procesos de insolvencia*. *La Ley*, 2005-A, 1135.
22. Cámara, H. (s.f.). *El concurso preventivo y la quiebra*. Buenos Aires: Editorial Jurídica.
23. Segal, R. (s.f.). *Sindicatura concursal*. Buenos Aires: Editorial Jurídica.

ANEXOS

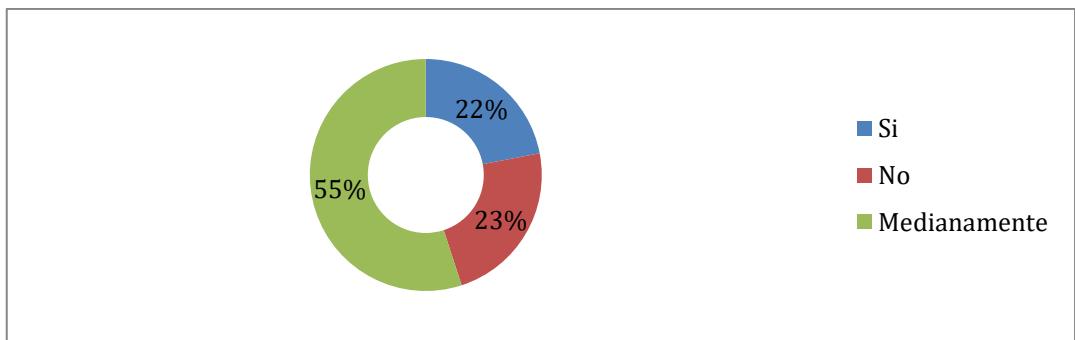
Anexo N° 1: Cuestionario y Resultados obtenidos

El presente cuestionario fue dirigido a alumnos de los dos últimos años de la carrera de Contador Público de la UNCuyo, con el objetivo de ayudarnos a recolectar información acerca de nuestra investigación sobre conocimiento del rol del contador en procesos concursales

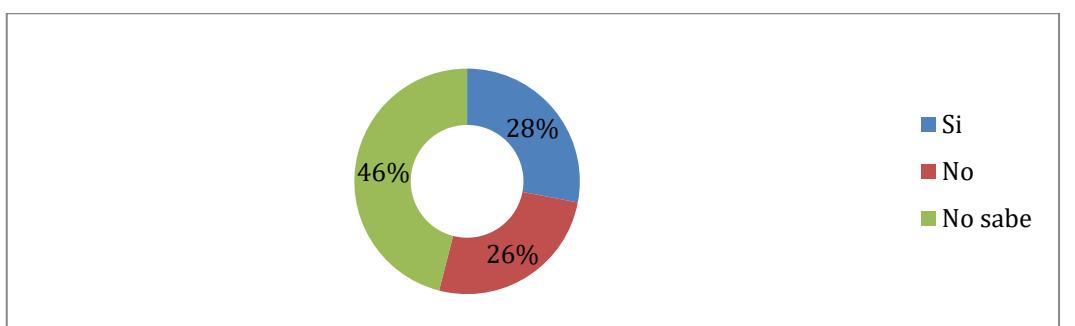
1) ¿Tiene conocimiento de las tareas que realiza el contador como síndico en concursos y quiebras?



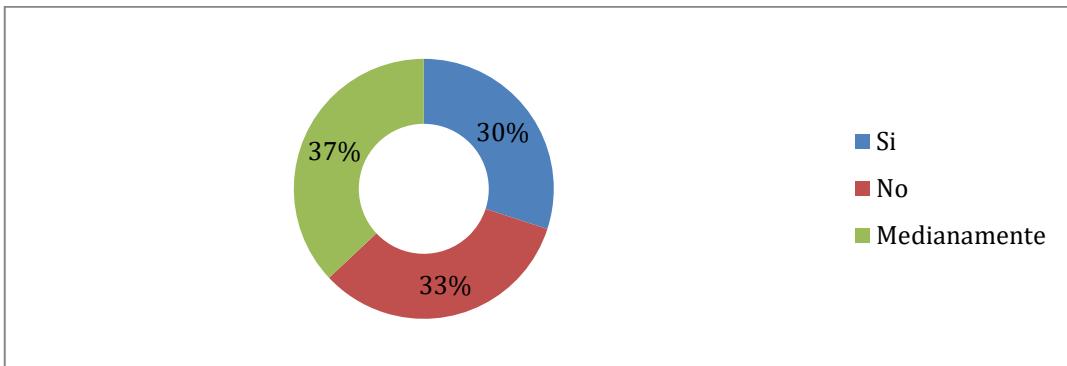
2) ¿Sabe cuáles son los requisitos para ser síndico en procesos concursales?



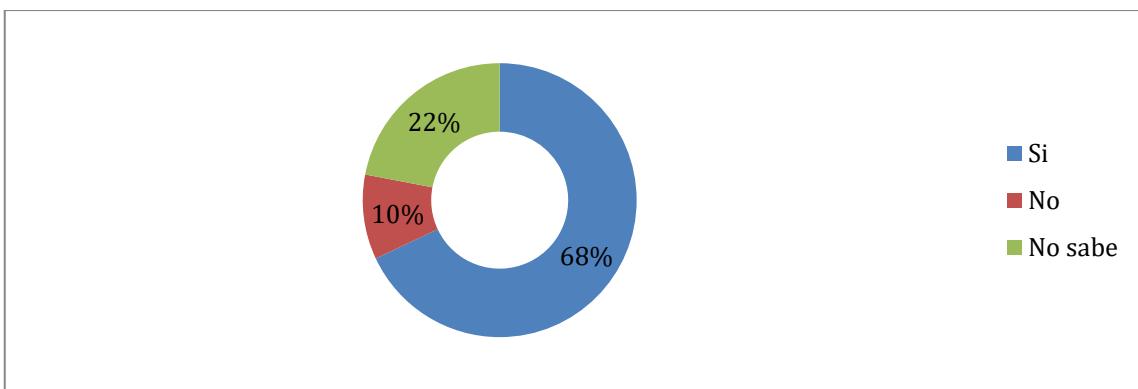
3) ¿El deber del síndico es desempeñarse como auxiliar de justicia?



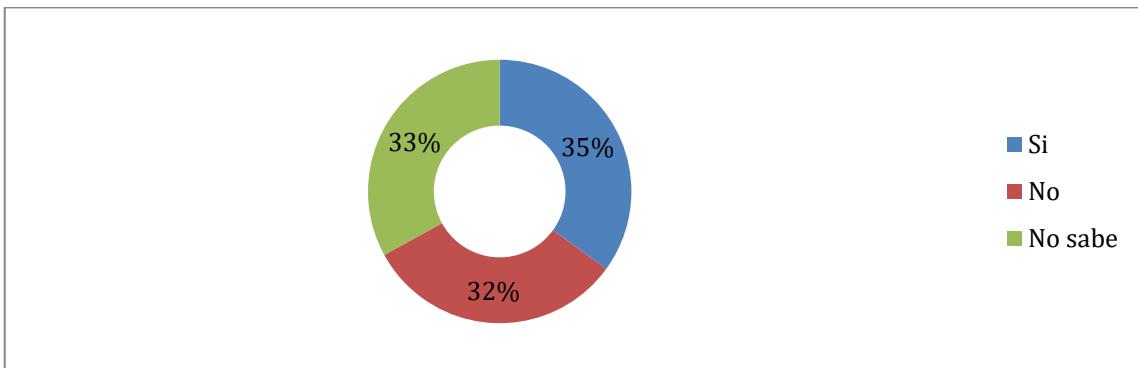
4) ¿Conoce los motivos por los cuales culmina el desempeño del síndico en procesos concursales?



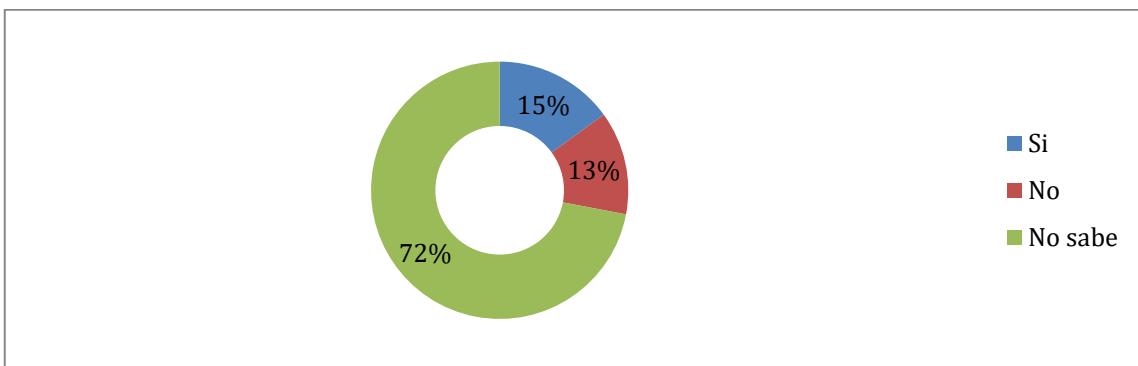
5) ¿El síndico debe actuar de forma imparcial en su labor respecto a las partes?



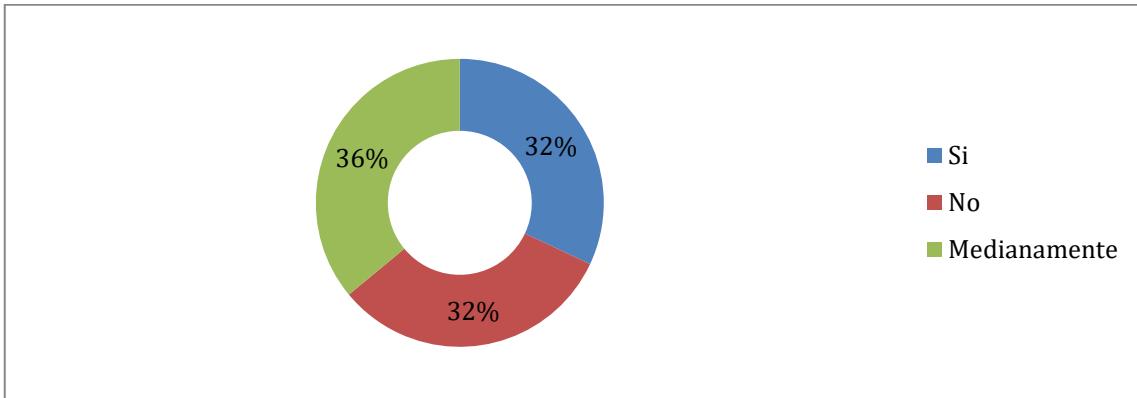
6) ¿Cree que el síndico tiene responsabilidad por su desempeño y podría ser sancionado por mal actuar?



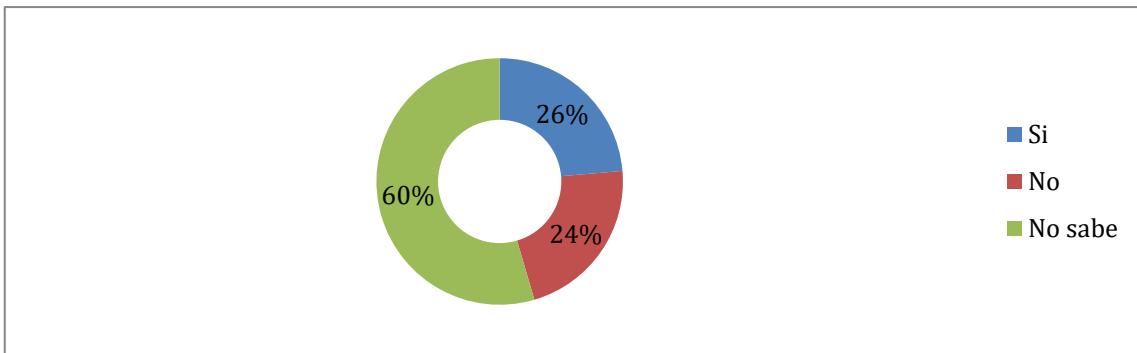
7) ¿La regulación de honorarios varía según concurso preventivo o quiebra?



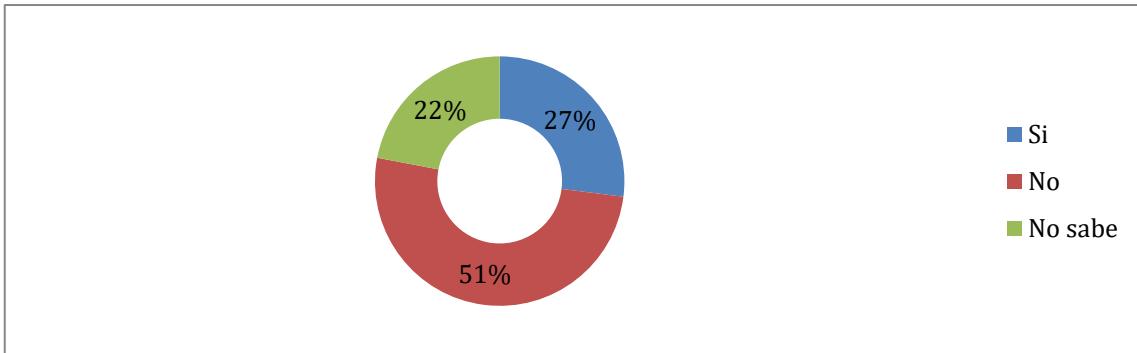
8) ¿Sabe quién regula los honorarios del síndico?



9) ¿El síndico en un proceso concursal puede pedir la colaboración de otros profesionales?



10) ¿Si la respuesta anterior fue Si, cree que los honorarios de dichos profesionales están a cargo del síndico?



DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN 212/99 CD

El autor de este trabajo declara que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta los derechos de terceros.

Mendoza, 20 de Diciembre de 2024

 Firma y aclaración Vanina Lopez	 Firma y aclaración MARTINEZ YANET SILVIA	 Firma y aclaración Oroz Yesica Katherine
28288 Número de registro	28258 Número de registro	29580 Número de registro
35.877.878 DNI	34.513.470 DNI	38.414.895 DNI